

ACTA SESIÓN ORDINARIA
29-05-2023
15:50 HORAS

Siendo las 15.50 horas del día jueves 29 de mayo de 2023 el señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA y los regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Alvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, se solicitó a la Secretaria General la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión extraordinaria con la participación de los señores regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Alvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

- Acta de la Sesión Extraordinaria del 27 de abril de 2023 - 10.00 horas.
- Acta de la Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2023 - 11.00 horas.
- Acta de la Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2023 - 12.00 horas.

La Secretaria General señaló que, se somete a aprobación los proyectos de acta entregadas para su revisión, con la precisión que no están sujetas a votación, pudiendo solamente los señores regidores formular observaciones respecto a sus intervenciones o el texto de los Acuerdos, esto de acuerdo al Reglamento interno del Concejo.

Se aprobaron sin observaciones

El Señor Alcalde: se pasa a la estación Despacho.

II.- DESPACHO:

El Señor Alcalde: solicita a la Secretaria General de cuenta del despacho:

La Secretaria General:

1.- OFICIO N° 51-2023-CTA, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 06468-2023, mediante el cual el Regidor Carlos Talavera Álvarez, solicita que el Gerente de Desarrollo Urbano le remita un Informe sobre el Procedimiento de Inscripción Registral del Título N° 2022-03852162 que contiene el Oficio N° 43-2022-MDLM-GDU y la Resolución de Gerencia N° 116-2021-MLDM-GDU.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

2.- OFICIO N° 52-2023-CTA, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 06470-2023, mediante el cual el Regidor Carlos Talavera Álvarez señala que, el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, registra el pago efectuado por la Municipalidad Distrital de La Molina al señor Sergio Rubén Valderrama Dávila, en el presente año 2023, del importe de S/. 14,000.00, por lo que solicita que el Gerente de Administración de la Municipalidad, le remita un informe detallado y actualizado a la fecha, de los servicios prestados por la citada persona.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

3.- OFICIO N° 54-2023-CTA, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 06471-2023, mediante el cual el Regidor Carlos Talavera Álvarez señala que, el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, registra el pago efectuado por la Municipalidad Distrital de La Molina al señor Luis Antonio Vizcarra Girón, en el presente año 2023, del importe de S/. 19,200.00, por lo que solicita que el Gerente de Administración de la Municipalidad, le remita un informe detallado y actualizado a la fecha, de los servicios prestados por la citada persona.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

4.- OFICIO N° 55-2023-CTA, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 06472-2023, mediante el cual el Regidor Carlos Talavera Álvarez solicita que, el Gerente Municipal disponga que la funcionaria Elsa Ascención Marchinares Maekawa, aclare su situación jurídica con respecto a la Carpeta Fiscal N° 1080000001-2018-045-0, Carpeta Principal Tomo X del Ministerio Público, que contiene a Carpeta Fiscal N° 190-2019, y la Carpeta Fiscal N° 1080000001-2019-049-0, Tomo XXI del Ministerio Público, descritos en su Oficio y que se encuentran recogidos en el portal web del Congreso de la República.



El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

5.- OFICIO N° 56-2023-CTA, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 06473-2023, mediante el cual el Regidor Carlos Talavera Álvarez señala que, ha tomado conocimiento de publicaciones en los Diarios El Comercio y La República y del portal de Radio Programas del Perú, en los que se hace mención a la ciudadana Doris Violeta Alzamora Chamorro, por cuanto ha sido designada como Gerente de Movilidad Sostenible de la Municipalidad Distrital de La Molina, por lo que solicita al Gerente Municipal disponga que la referida funcionaria aclare su situación con respecto a los presuntos hechos materia de publicaciones en los citados medios.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

6.- OFICIO N° 57-2023-CTA, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 06475-2023, mediante el cual el Regidor Carlos Talavera Álvarez solicita que, el Gerente de Participación Vecinal le remita un informe detallado y actualizado sobre el estado situacional del Registro de Organizaciones Sociales.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

7.- OFICIO N° 58-2023-CTA, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 06477-2023, mediante el cual el Regidor Carlos Talavera Álvarez solicita que, el Gerente Municipal le remita un informe detallado y actualizado sobre el estado situacional del Concurso Público CP-SM-1-2023-MDLM-1.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

8.- OFICIO N° 59-2023-CTA, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 06479-2023, mediante el cual el Regidor Carlos Talavera Álvarez solicita que, el Gerente Municipal le remita un informe detallado y actualizado sobre el estado situacional del Proceso de Selección AS-SM-2-2023-MDLM-1.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

9.- OFICIO N° 60-2023-CTA, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 06481-2023, mediante el cual el Regidor Carlos Talavera Álvarez solicita que, el Gerente Municipal le remita un informe detallado y actualizado sobre el estado situacional del Concurso Público CP-SM-2-2023-MDLM-1.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

10.- CARTA N° 004-2023-MDLM-ARPS, ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 06758-2023, mediante la cual el Regidor Álvaro Ricardo Puga Sánchez requiere a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, información y antecedentes sobre el árbol del Parque La Estancia.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

11.- CARTA N° 005-2023-MDLM-ARPS, ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 06782-2023, mediante la cual el Regidor Álvaro Ricardo Puga Sánchez solicita que, el área técnica pertinente de la Municipalidad, haga llegar al Concejo Municipal, con copia a su persona, un informe detallado de la tala de árboles llevada a cabo en los últimos días del mes de abril último, en diversas zonas del distrito, entre ellas, las inmediaciones del cruce Jr. Las Camelias y Calle Los Ceibos.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

12.- CARTA N° 006-2023-MDLM-MEQM, ingresada por registrada en Mesa de Partes como Oficio N° 07080-2023, mediante la cual la Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón manifiesta que, ha tomado conocimiento del Laudo Arbitral Resolución N° 2 del 21 de mayo de 2021, con vigencia en los años 2022 y 2023, el mismo que aprueba una serie de beneficios económicos a favor de los trabajadores obreros municipales, que afectan los recursos económicos y financieros que, la actual gestión edil ha recibido con un enorme déficit; por lo que, solicita poner a consideración de la actual administración, para que se investigue los citados hechos y se determine las responsabilidades administrativas y /o judiciales, de corresponder, contra los funcionarios que no cumplieron con sus funciones de velar por los intereses de esta entidad edil y en consecuencia de los vecinos del distrito.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

13.- CARTA N° 008-2023-MDLM-MEQM, ingresada por Mesa de Partes como Oficio N° 07082-2023, mediante la cual la Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón formula pedido, para que se investigue y determine las responsabilidades de todos los funcionarios que han intervenido en el procedimiento de Habilitación Urbana de la Urb. Portada del Sol II Etapa, por la amenaza que significa si dicha habilitación urbana sigue vigente y no se anula, poniendo en peligro los aportes de uso público.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

14.- CARTA N° 007-2023-MDLM-MEQM-DFVA, ingresada por Mesa de Partes como Oficio N° 07091-2023, mediante la cual las Regidoras Milagritos Esther Quintana Mogollón y Dolly Fabiola Vásquez Angulo señalan que el día martes



de mayo hicieron una visita al Parque Hispanoamérica y a la Huaca Melgarejo, los mismos que se encuentran colindantes en un solo espacio, habiendo encontrado algunos hechos sobre los cuales realizan una serie de observaciones, por lo que realizan algunos pedidos con el propósito de colaborar con los objetivos trazados por la actual gestión municipal a fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

15.- **INFORME N° 0051-2023-MDLM-GC1**, mediante la cual la Gerencia de Cumplimiento e Integridad se pronuncia en cuanto al OFICIO N°0077-2023-MDLM-GM, presentado por la Gerencia Municipal, en cuanto comunica una conducta del regidor Talavera Alvarez en las oficinas de dicha Gerencia, la conclusión y otros se hará saber en su oportunidad.

El Señor Alcalde: Que pase a la Orden del Día, con dispensa del trámite de Comisiones, en razón a requerir inmediato pronunciamiento del Concejo.

16.- **CARTA N° 004-2023-CDLM-ARPS** ingresada como Oficio N° 07705-2023, mediante la cual el regidor Álvaro Ricardo Puga Sánchez solicita se le conceda licencia por motivos estrictamente personales entre los días 30 de mayo al 02 de junio del presente año.

El Señor Alcalde: Que pase a la Orden del Día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones

17.- **CARTA N° 010-2023-PAPL-CDLM** ingresada como Oficio N° 08136-2023, mediante la cual el regidor Percy Antonio Palomino Marín solicita se le conceda licencia, por motivos personales, entre los días 14 al 26 de junio del presente año.

El Señor Alcalde: Que pase a la Orden del Día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones

18.- **PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.**

El Señor Alcalde: Que pase a la Orden del Día.

La **Secretaria General** señala que no se tiene más despacho.

El Señor Alcalde: no habiendo más despacho se pasa a la estación de Informes.

III.- INFORMES

El Señor Alcalde: invitó a los regidores que deseen formular los informes que tuvieran para el concejo. A continuación, dio el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La **regidora Quintana Mogollón** saludó a los presentes y señaló que, con fecha 12 de mayo del presente año ha tomado conocimiento del Oficio 010-2023 del Programa La Molina E2, dirigida a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación de la Municipalidad de La Molina, en el que se informa que la señora Edith Salomón Paz, de cincuenta años, se está quedando con su hija, al parecer con algún tipo de discapacidad, en la vereda de la esquina de los cruces de la avenida Flora Tristán y Magisterio, a una cuadra de la Avenida Javier Prado. Ambas se están cubriendo con plástico de color azul y algunas cajas, en donde algunos vecinos les han brindado alimentos, la madre solo ha señalado que han sido desalojadas de un cuarto en la Urbanización MUSA, donde ya no podían pagar la cuota de alquiler. Se informó en su momento al personal de Serenazgo, quienes expresaron que no era parte de su competencia, sin embargo, avisaron a efectivos policiales, pero una vez constituidos en el lugar se retiraron. La señora Edith Salomón declaró que su hija tiene 18 años, que tiene una lesión neurológica y tiene carnet de CONADIS, no tiene contacto con familiares y que recibe el rechazo de todos los lugares a donde acude a solicitar apoyo; profesionales del área social y psicológica han realizado la visita a ambas personas, se ha puesto en conocimiento del Centro de Salud Mental Comunitario de La Molina a fin de que vean el caso. En la estación de pedidos formulará su propuesta.

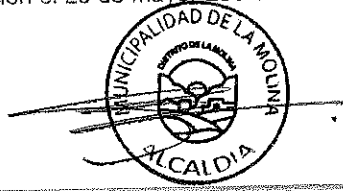
Segundo informe, se informa sobre el reclamo recibido del ciudadano señor Mauricio Gutiérrez, de la urbanización La Riviera, quien indica que, los vecinos de la zona utilizan el parque Antonia Moreno de Cáceres para pasear a sus mascotas, entre las cinco y seis de la tarde, hora de concentración de niños jugando y algunas personas les quitan las correas, generando un peligro para los menores. La misma conducta se repite entre las once y una de la mañana, donde utilizan el parque para que las mascotas hagan sus necesidades sin recogerlas.

Número tres, se informa que debido al trabajo integrado entre la municipalidad y la Asociación de Tenis Samoa, se viene mejorando las mallas y perímetros que cercan las ocho canchas de tenis, la culminación de estos trabajos permitirá que los vecinos disfruten de este deporte con seguridad, manifiestan, asimismo, su preocupación por el corte de un punto de agua, que no permite el uso de los baños por parte de los menores y adultos mayores.

Cuatro, se informa que existe un solo punto de agua que riega un lado del parque Jerusalén, y la otra parte se está secando, se ha observado que hay un personal de la municipalidad que deja la manguera corriendo con el agua, generando un desperdicio innecesario. En la estación de pedidos formulará la sugerencia para su solución.

La asociación de la urbanización ROARDI tuvo la gentileza de invitarla para darle a conocer las necesidades de su sector. Y, por último, quiere agradecer a la presidencia de la asociación de la urbanización Ingenieros, por invitarla a compartir gratos momentos por la celebración del Día de la Madre, en local de su asociación el 20 de mayo. Eso es todo

Señor Alcalde, gracias.



El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Vázquez Angulo.

La regidora Vázquez Angulo saludó a los presentes y expresó que, en primer lugar, quiere felicitar y trasladar la felicitación de los vecinos, por el gran evento que se hizo en el Parque Ecológico, de verdad que los vecinos han solicitado que esto se mantenga de manera recurrente, porque inclusive el Parque Ecológico podría convertirse en un punto importante de deportes de aventura, tanto de trekking, enduro, ciclismo, no solamente para La Molina, sino para el mundo. En realidad, las características del Parque Ecológico que tienen así lo demuestran, puede ser un gran punto, inclusive les puede salvar de posibles invasiones a futuro, si es que estos temas los hacen de manera recurrente. También habló con una ONG sin fines de lucro, que se llama Senderos Vivos, y que tiene un Convenio con la municipalidad, están haciendo un gran trabajo para mantener el Parque Ecológico, han hecho más rutas más senderos y ellos mismos se autofinancian, entonces es una buena simbiosis que están haciendo ahí con esta ONG, que trabaja años para promover todo el tema de deporte en el Parque Ecológico.

Otro informe ha sido la visita que hizo a la Huaca Granados, porque debido a las constantes denuncias de los vecinos, se ha podido ver que el parque no tiene muchos accesos, está cercado por los edificios y hay muy pocos accesos, como dijo hay rejas también que impiden el ingreso a esta Huaca, se ha podido apreciar que está en completo abandono, y que inclusive hay sociedad adentro, en la estación pedidos hará el desarrollo detallado de este tema.

Respecto al Club Ayacucho, también han recibido constantes denuncias de los vecinos, quiero felicitar a Serenazgo y Fiscalización, porque se notificó de la bulla que hacían en este Club, inmediatamente procedieron a intervenir, porque superaba los decibeles permitidos, y esta práctica en el club Ayacucho de fiestas es recurrente, lo cual mortifica la paz de los vecinos.

También quiere informar que se ha ingresado ya el Convenio Marco, ingresado por la intendencia General de los Bomberos a partir del 23 de mayo, y en la estación Pedidos también hará un poco más de desarrollo. Muchas gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Vallarino Lozada.

La regidora Vallarino Lozada saludó a los presentes y expresó que, primero quería, por lo que acaba de escuchar a la regidora Milagritos, de que hay una persona en la calle con plástico madre e hija, y ¿dónde están, en la calle?, bueno, ella tiene un sitio donde darles alojamiento, aquí en Lindero o en Pachacamac donde ellos prefieran, totalmente tienen un techo, recién se acaba de enterar, no se lo dijo antes porque lo acaba de escuchar, que puede ser en Pachacamac o puede ser en el Lindero, tanto la madre como la hija.

Bueno a lo que a lo que iba, era un tema muy importante que existen en países desarrollados, y bueno no quiere decir que no sean desarrollados, pero bueno no tan desarrollados, es el tema de la inclusión social, ojalá que nadie en su familia alguna persona discapacitada, pero se está refiriendo a los invidentes, es un trabajo que ya ha hecho antes, que sabe cómo hacerlo, tuvo todo el apoyo de El Comercio, de Wong, de Bernardo Roca Rey, que era en ese momento presidente de Mistura, en el que convocaron, bueno obviamente ella de ciegos no sabe nada, por lo tanto su tarea la hizo, tuvo la suerte de que la presidenta de la Asociación de Ciegos, no del Perú, de Sudamérica, vive aquí atrás, y ella saliendo de su trabajo de Wong de siete a nueve en su tiempo se iba a hacer su tarea, para investigar todo el tema de los ciegos, porque no hay perros Braille en Perú, porque cuestan 40 mil dólares, bueno, etcétera. Hizo toda su tarea y lanzaron con Alfredo Aramburú en todas sus cadenas, las primeras cartas de Braille, entonces por qué no hacen a La Molina, el primer distrito con inclusión social de Lima, empezando por papeles, primero haciendo un censo viendo cuántos invidentes hay, que los papeles que lleguen para los ciegos y tal sean en Braille, y hoy en la mañana habló con Julio Santos Laya, además es la Cooperación Alemana, y le dijo que nos da todo su apoyo, todo su know how, ha trabajado cuarenta años en esto, ayudar en todo lo que es impresión, los papeles, bueno todo lo que es el tema, todo lo que hay que hacer, por dónde empezar, o sea por censos, por papeles, por impresiones, cuánto cuesta, etcétera. Aunque sean empecemos por poquitos, no, aunque sea los papeles de la municipalidad, y convocar, pueden hacer una reunión aquí, un tipo cóctel, invitar a todos los dueños de restaurantes, de negocios y tal, para que impriman sus cartas del negocio que tengan en Braille, y que la Molina tenga un poco de un tema social, que es la inclusión social, no sabe qué les parece. Eso es todo, gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez mencionó como primer informe que, ha tomado conocimiento que la Gerencia de Administración y Finanzas ha remitido Resolución Gerencial, que deja sin efecto la Adenda a plazos indeterminados a los Contratos de 651 servidores CAS, al respecto el Informe Técnico Vinculante 1479-2022-SERVIR de fecha 17 de agosto del 2022, precisa la identificación de los contratos CAS a plazo indeterminado y determinado, a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional, y establece las disposiciones vinculantes siguientes: en su numeral 2.9 los contratos CAS de los servidores civiles que desarrollan labores permanentes a la entrada en vigencia de la citada ley, del 10 de marzo del 2021, tienen carácter indeterminado. En su numeral 2.11 el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, suplencia o desempeño de cargos de confianza. Estando a lo expuesto, todos los contratos CAS al diez de marzo del 2021, tienen carácter permanente y son indeterminados, así lo determinó la anterior administración municipal, por cuanto dichos servidores civiles, ninguno está en los supuestos de desarrollar labores transitorias, suplencia o cargo de confianza, por tanto, así la actual administración municipal deje sin efecto la Adenda de los trabajadores CAS, estos tienen la protección de la sentencia del Tribunal Constitucional, del Informe Técnico Vinculante, y, conforme lo establece el artículo 10 del Decreto Ley 1057, modificado por Ley 31131, si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador, en consecuencia sólo espera que no haya intencionalidad de aumentar la deuda por despidos abusivos y arbitrarios, a causa de funcionarios de confianza, que no les importa que luego un juez ordene la reposición, con los pagos de derechos, espera que la presente gestión no aumente más, millones de aprovisionamiento por juicios laborales, iniciará acciones de fiscalización y correrá traslado al Órgano de Control Interno y Procedimientos Administrativos Disciplinarios, si evaluó prácticas contrarias a la ley, basta de afectar derechos, sin recibir un castigo administrativo, civil y penal.



El segundo informe, señores regidores y estimados vecinos, como regidor en su función fiscalizadora de ley, con fecha 27-04 del 2023, presentó nueve solicitudes de la información al Gerente Municipal, para que en el plazo de diez días calendarios, cumpla con remitir la información requerida, sin embargo, el Gerente Municipal ha incumplido el mandato de la Ley N° 27972 y hasta la fecha sigue como rebelde a contestar los pedidos expresos. Ante esta evidente rebeldía de atender los pedidos requeridos por un regidor

Municipal, al amparo del numeral siete del artículo 10 de la LOM, ha solicitado formalmente al Órgano de Control Interno, que inicie acciones de control específico contra el Gerente Municipal, por incumplir norma legal, así como evalúa la revisión de los actuados para solicitar un procedimiento administrativo disciplinario contra el Gerente Municipal.

El tercer informe, señor regidores y estimados vecinos, en la Sesión Ordinaria, de fecha 27 de abril del 2023, informó que el Portal de Transparencia Económica del MEF, registra que la actual administración municipal realizó pagos a SEDAPAL por 3'408,743.33 soles, sin embargo, a la fecha dichos pagos se han incrementado, los pagos de SEDAPAL de enero a la fecha, hasta ahora es de 4'150,975.83 soles, lo cual estima proyectar un gasto superior en el año 2023, de más de 12 millones de soles, que sería un récord de récord de gasto a SEDAPAL, desde el año 2006, y seguramente desde la fundación de la municipalidad de La Molina. En su función fiscalizadora, ha solicitado el consumo de todos los suministros, para determinar cuánto se paga por consumo de locales municipales, cuánto se paga por riego, por inundación de parques y cualquier otro pago a SEDAPAL. Señores regidores, los pagos hacia SEDAPAL deben evaluarse por este Concejo y por su Comisión respectiva, porque no pueden estar pasivos ante el excesivo gasto de millones de soles.

Y en el último cuarto informe, señores regidores estimados vecinos, con la firma de seis regidores se presentó el Proyecto de Ordenanza, que declara de interés distrital la intangibilidad y protección de las laderas de los cerros existentes en el distrito de La Molina, la cual fue admitida por la Subgerencia de Gestión Documentaria como constancia de Oficio 02905-2023, con fecha 21 de febrero del 2023, y en la cual se solicitó expresamente que pase a las Comisiones de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible y Comisión de Asuntos Jurídicos, sin embargo, del trámite documentario se evidencia que el Secretario General Andrés Bermúdez, de la actual gestión, que fue el mismo Secretario de la anterior gestión, en lugar de remitirla a las comisiones ordinarias, lo remitió a la Gerencia Municipal, y esta, en lugar de devolverla, le dio un trámite burocrático y actualmente el Proyecto de Ordenanza se encuentra en Desarrollo Urbano. Señores, el proyecto ingresado con fecha 21 de febrero, está sumergido en la burocracia hace tres meses, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, las Comisiones Ordinarias y los regidores no están supeditados a los funcionarios, que no tienen voz ni voto, la facultad normativa es excluyente y exclusiva del Concejo Municipal, por tanto, los proyectos presentados por regidores deben pasar a las comisiones ordinarias, y estos, de considerarlos necesarios, piden los informes técnicos al Gerente Municipal, en un plazo determinado, bajo responsabilidad, para luego dictaminar y remitirlo para pronunciamiento del Concejo Municipal. Lo sucedido por este Proyecto de Ordenanza, es, en su opinión, una infracción administrativa grave, una falta de respeto a los seis regidores municipales, y evidencia el total desconocimiento de la Ley Municipal, porque ha solicitado al Gerente Municipal, que a la mayor brevedad posible derive la propuesta a las comisiones, porque como regidores si tienen facultad normativa, bajo apercibimiento de correr traslado al Órgano de Control Interno. Muchas gracias Señor Alcalde.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora Espinoza Aquino saludó a los presentes y señaló que, se aúna al informe que ha mencionado el regidor Carlos Talavera, referente al Informe Técnico N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC del 17 de agosto del 2022, contrato Cas a plazo indeterminado, ya que tiene la protección de la sentencia del Tribunal Constitucional, en el artículo específico 10 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, en el cual si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara la nulidad y la reposición del trabajador, en el cual también manifiesta, solicita información requerida, que también lo va a hacer mención en la sección pedidos.

Después también para informar que, con fecha, bueno, están 29 de mayo, a la actualidad, todos los pedidos solicitados hasta la fecha, no han sido informados, ni en su domicilio, ni acá en la municipalidad, ya en la sección pedidos también va a hacer mención de algunos pedidos solicitados en meses anteriores, en el cual no se le ha informado absolutamente nada. Y esto es de acuerdo a la Ley 27972, que incluye remitir esta información a cada regidor.

Referente a otro informe, los vecinos solicitan comunicar con días anteriores las Sesiones de Concejo que se realizan, para que puedan participar también por las redes, ellos piden puedan informar con anterioridad estas sesiones o en el portal de la municipalidad por transparencia, las sesiones en los días que se van a solicitar. Ya en la sección pedidos hará su referente descargo. Gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez Yaringaño.

El regidor Ralph Sánchez Yaringaño mencionó que, lamentablemente son reiterativos los problemas técnicos que tienen aquí, en la Sesiones de Concejo, con respecto a los micrófonos, así es que cree que los vecinos están viendo, que por favor para las próximas sesiones estos temas técnicos hay que mejorarlos.

En esta estación informes, quisiera primero hacer un saludo a los vecinos, y comentarles que, el 20 de mayo realizó una visita a la Asociación de Vivienda ROARDI, invitación que la realizó su señor presidente, el señor Huarachi, donde fue recibido por algunos vecinos y donde trabajaron alguna de las problemáticas relacionadas con el parque, temas de seguridad ciudadana, un tema pendiente que tiene ROARDI es el tema de la habilitación urbana, así como la mejora de la losa deportiva con la que cuentan, que fue una iniciativa que tuvieron los vecinos y que ya hace algunos años se trabajó con la municipalidad, y que sería bueno retomar, porque muchos vecinos están ansiosos de querer seguir trabajando por su comunidad, muchos de ellos se ofrecen como mano de obra para poder trabajar y poder generar incentivos y mejoras, y cree que es esta buena disposición de los vecinos, sobre todo de sectores tan pujantes como ROARDI, donde ellos mismos se involucran y quieren participar, incluso como parte de la construcción o como parte de mejora en la labor constructiva, así es que saluda el ímpetu de los vecinos de ROARDI.



También mencionar que, el día 27 de mayo, el pasado sábado, hubo una importante campaña de salud, tanto a nivel de prevención del dengue, también hubo una campaña de vacunas y también se promocionaron programas sociales, en el parque ubicado en la avenida Constructores, Virgen de la Asunción, donde vecinos del sector dos pudieron disfrutar, estuvo presente, incluso conversó con personal de la DIRIS Lima Este y con la coordinadora de inmunizaciones a nivel nacional, y se saludan los esfuerzos que se vienen realizando por parte de la municipalidad; sin embargo, es importante mencionar también que ha hecho visitas a algunos parques del Sector 2 y ha podido también recibir visitas de personas que trabajan para el Consorcio del Pino, que es una de las empresas que brinda mantenimiento a las áreas verdes de los parques, si bien es cierto estas personas no son trabajadoras de la municipalidad, son personas que brindan un servicio para los vecinos de La Molina, y sería bueno exigir al Consorcio El Pino que también realice una capacitación a su personal, sobre cómo prevenir el tema del dengue, como trabajarlo, puedan también brindarles repelentes o quizás protectores solares, porque es importante la seguridad integral en el trabajo. Recuerden que el tema del dengue, es una afectación que, si pica a una persona que se encuentre quizás con el virus, podría éste luego ser transmitido a otra persona, entonces es muy importante que todos los vecinos y los trabajadores de la municipalidad y trabajadores de empresas que brindan servicios en la localidad, puedan estar debidamente concientizadas, y sus empresas puedan brindarles todos los implementos necesarios.

Informar también Señor Alcalde que, también en su visita a algunos parques del distrito, sobre todo en la Urbanización Riviera de Monterrico y la Urbanización Ingenieros, ha detectado que la maleza en los parques no se recoge de manera oportuna, y que es importante que el área correspondiente pueda tomar nota y pueda hacer la limpieza respectiva de los parques; porque no están hablando de días, sino de tres semanas donde se ha acumulado la maleza, y es importante que se tome una acción concreta frente a ello.

También mencionar Señor Alcalde, que ha recibido alguna a las quejas de algunos vecinos, con respecto a la atención en la plataforma de la municipalidad, y para hacer honor a la verdad, la queja no es propiamente del personal de plataforma, sino del personal que no baja a atender, por parte de Obras Públicas y Obras Privadas, así como los anexos. Es importante, como funcionan muchas municipalidades, que el horario de refrigerio no sea un horario donde se paralicen los servicios a los vecinos, sino que tenga que haber un servicio continuo, porque para eso se puede programar, para que algunas personas entren a refrigerio en un determinado horario y luego pueda haber algunas que las reemplacen o que las suplan. Es muy importante la disposición que se tenga, sobre todo porque aquí a la municipalidad vienen muchos adultos mayores, o personas que no saben, o no tienen por qué saber cómo funciona el TUPA, o cómo funcionan los trámites internos de la municipalidad, y para eso tiene que estar un personal que realmente tenga vocación de servicio, y que tenga la paciencia para explicar y dar a entender cómo funcionan los trámites internos de la municipalidad. Porque precisamente, ahora que se habla de los trabajadores, estos tienen que estar al servicio de los vecinos y es precisamente lo que tienen que resguardar Señor Alcalde. Finalmente comenta también que, en su visita al Hospital Alcántara, ubicado en la avenida Constructores, ha podido evidenciar también con algunos vecinos que, en el EsSalud, que es tan importante para los vecinos de La Molina, existe un carril donde se acumulan los taxistas y donde es importante que transporte urbano pueda gestionar, ahora que se ha firmado un Convenio con la ATU, para que pueda haber mayor transitabilidad, y mayor orden en ese sector del distrito. En la estación pedidos complementará alguna información. Muchas gracias.

El Señor Alcalde señaló que, no habiendo más informes se pasa a la estación de Pedidos.

IV.- PEDIDOS:

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores a formular sus pedidos, señalando que, en esta estación no se admite debate. A continuación, dio el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

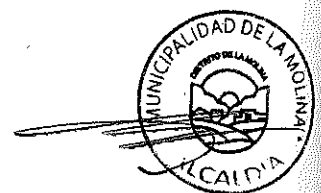
La regidora Quintana Mogollón señaló que, sobre el primer pedido, sobre el caso de la señora Salomón Paz, la regidora Cristina Vallarino ofreció apoyo para ambas personas de forma temporal, lo cual quiere agradecer en nombre del Concejo, por su gran corazón humano con estas dos personas que están necesitando mucho apoyo, en todo caso, por favor, desearía que se comunique el mismo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación de la municipalidad, para poder coordinar las acciones respectivas.

Segundo pedido, sobre el Parque Antonio Moreno de Cáceres, solicita por intermedio de la Secretaría General lo siguiente, se sirva disponer a quien corresponda, se le alcance información sobre las disposiciones del uso de parques y jardines por los vecinos y sus mascotas; segundo, prever las acciones de seguridad inmediatas en el parque Antonio Moreno de Cáceres con respecto a su uso, con el fin de evitar la exposición al peligro a los menores de edad y adultos mayores, por el ataque de una mascota; tercero, prever las acciones de convivencia ciudadana, horarios establecidos y acciones de salubridad, comunicando a los vecinos de la zona con respecto al recojo de las heces de sus mascotas, en tanto debería conllevar a una sanción el incumplimiento del mismo;

Sobre el Parque Jerusalén, solicita por intermedio de la Secretaría General lo siguiente, disponer a quien corresponda la revisión y habilitación de los aspersores de riego, que en este momento se encuentran inutilizados en el parque, con el fin de establecer un horario de control sobre el uso del agua, evitando desperdiciarla, lo dice porque encontró a una persona en el parque, que deja la manguera abierta con el agua corriendo, entonces ahí hay un uso indebido de este elemento que es tan vital.

Sobre el tema de la Urbanización ROARDI; solicitan que Serenazgo realice visitas de rutina en el pequeño parque que tienen, dado que los fines de semana se juntan personas ajenas al sector que se ponen a tomar. Segundo, solicitan que se inspeccione el cerco perimétrico del parque ya que se está oxidando y quieren evitar riesgos con respecto a los niños. Como tercer punto, solicita a la municipalidad que desean oxidando de manera intencional, con el fin de que ellos pongan la mano de obra y materiales, para que se les otorgue un permiso para la culminación de su losa deportiva, sin que tengan temor a Fiscalización, de que les pueda imponer una sanción. Eso es todo Señor Alcalde, muchas gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Angulo.



La regidora Vásquez Angulo mencionó que, sobre el Parque Ecológico, vecinos que usualmente acuden al Parque han solicitado por favor se incremente el número de guarda parques, porque ahorita solamente hay dos, están haciendo la función de vigilancia, porque se encuentran en ambas puertas, solicita que por favor se incremente este número a la brevedad.

Como punto dos, también solicita que este Parque sea abierto todos los días, ya que no necesita un mantenimiento, así tal cual se necesita en otras áreas, el Parque debería estar a disposición todos los días, de lunes a domingo. Y también, están pidiendo si se puede incrementar la hora de apertura del Parque, que no sea hasta las cuatro, que sea por favor hasta las seis, porque hay chicos que son universitarios y estudiantes en los colegios que salen a las cuatro de la tarde, y practican deporte, entonces necesitan acudir al Parque, pero a esa hora a las cuatro de la tarde ya está cerrado, se pide por favor que reevalúen el horario de cierre.

El Parque N° 2, dentro del Parque Ecológico, necesita por favor un punto de luz y también un punto de agua, porque esta Asociación Senderos Vivos cuenta ya con una empresa que puede donar los sanitarios, entonces solamente pide, por favor, que coordine con SEDAPAL para que se habilite este punto de agua también y tenga servicios higiénicos para los vecinos que acuden al Parque, para hacer su deporte.

Después tienen, Senderos Vivos, esta ONG, cuenta ya con diversas donaciones de árboles, tienen entre mil y tres mil árboles para donar al Parque Ecológico, lo que necesitan es coordinar con la municipalidad para el recojo de estos árboles. Entonces pide, por favor, que se pueda realizar esta coordinación directamente, para contar con más árboles, es una buena iniciativa.

Después, han solicitado también, que se retorne el quiosco que había dentro del Parque Ecológico, porque a los vecinos les sirve mucho para comprar agua, bebidas hidratantes o frutas, se evalúe esta posibilidad de nuevamente contar con el quiosco, que estaba a disposición de los vecinos en el Parque 2.

Sobre la Huerta Granados, si es importante que se pueda coordinar con el Ministerio de Cultura, para nuevamente poner en valor esta Huaca Granados, está bonita, ha visto que el parque está bien mantenido, pero el lado de la Huaca, que corresponde al Ministerio de Cultura, lamentablemente está en completo abandono.

Sobre el tema del Convenio con los Bomberos, que ya empezó el 23 de mayo, pide por favor información, en qué estado se encuentra, si ya tienen el informe del área legal, si tienen el informe de la Gerencia de Administración Financiera, y si es que podría entrar en la próxima Sesión de Concejo, si es que va a haber alguna Sesión de Concejo Extraordinaria, para poder ingresarlo. Es importante que ingrese el Convenio Marco y se apruebe en la Sesión de Concejo, para poder dar trámite al presupuesto participativo 2022-2023, ya aprobado para un camión de bomberos. Eso es todo muchas gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez Yaringaño.

El regidor Ralph Sánchez Yaringaño expresó que, en la estación pedidos le gustaría mencionar lo siguiente: en el mes de febrero, en la sesión de dicho mes, hizo un requerimiento a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, donde solicitó un informe de todos los procedimientos, se le remitió la información, pero ve que hay muchos casos que se encuentran archivados y que algunos habrían prescrito, lo cual trae como consecuencia una responsabilidad administrativa por quien permitió la prescripción, en ese sentido solicita a través de esta estación y a través de la Secretaría General, que se evalúe un informe de SERVIR y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la conformación de una comisión investigadora que pueda analizar e investigar sobre qué expedientes de Procedimientos Administrativos Disciplinarios prescribieron, cuáles fueron archivados y sobre si los motivos realmente obedecieron a argumentos de puro derecho, o fueron archivos por temas formales, o a qué obedeció el archivo de los mismos, por eso solicita que haya un informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y que se evalúe también la remisión de la opinión de SERVIR, para que se pueda conformar esta comisión por parte de los regidores, para hacer una investigación sobre la labor que viene haciendo la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios y poder dar cuenta al Concejo. Eso es todo gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Navarro Huamani.

La regidora Navarro Huamani mencionó que, es sobre un pedido que hizo la sesión anterior, sobre las autorizaciones otorgadas al comercio en la vía pública, básicamente su solicitud era por el tema de los quioscos de ventas de desayunos, es más había especificado que era por venta de panes, pero lo que le han contestado es sobre otros rubros, le ponen venta de golosinas 76 módulos, venta de helados 16 módulos, venta de flores dos módulos, venta de periódicos 51 módulos, venta de emolientes 16 módulos, servicio de cerrajería 10 módulos, servicio de lustrado de calzado 03 módulos. Pero no ve aquí donde está el tema de la venta de los desayunos, que, si mal no recuerda, se ha dado una vueltecita, porque hay varios vecinos que se quejan, son más de diez, entonces a ver si por favor reitera el pedido, con respecto a la copia que se dieron las autorizaciones a estos quioscos de venta de desayunos, están hablando del pan con torreja, del pan con camote, de las quinuas, de eso por favor.

Y otro pedido es, con respecto al parchado de las pistas, le han respondido también, han tenido a bien a responderle y agradece por ello, pero su pedido era el parchado de las pistas del Óvalo Cóndores, está en el sentido de bajada de Las Lomas, a unos metros de llegar al Óvalo Los Cóndores, por favor pediría encarecidamente que el funcionario del área se da una vueltecita por ahí, son demasiados huecos, los vecinos se quejan porque ya no hay como esquivar, no hay cómo esquivar los huecos, por favor pide que se dé una vueltecita por ahí.

Y en la entrada también de Viña Alta, por la zona de Fresnos, en la primera entrada de Viña Alta, también ahí hay cantidad de huecos, que en realidad ya no tienen los vecinos como esquivar los huecos que están ahí, son bastante peligrosos, podría ocurrir un accidente que pueden evitarlo. Gracias Alcalde.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Puga Sánchez.



El regidor Puga Sánchez señaló que, quisiera pedir el expediente de la obra que se viene ejecutando en la avenida La Molina, en el Sol de La Molina, ya que tiene algunos vecinos que le han solicitado, quieren saber de la magnitud de la obra, los trazos y, por lo tanto, si le pudieran alcanzar la memoria de arquitectura o la memoria del expediente. Asimismo, tiene algunos vecinos que le han solicitado información, con respecto a la memoria de arquitectura del centro comercial que se va a generar en la avenida La Molina, de Parque Arauco, ya que quieren saber de qué consta, a pesar de que han salido las noticias en los periódicos, pero quieren saber exactamente qué es lo que tiene el centro comercial, y cómo influirá en su zona.

Asimismo, se suma al pedido de la regidora Fabiola Vázquez, tiene algunos vecinos que le han estado pidiendo el retorno del expendio de bebidas y alimentos en el Parque Ecológico, ya que después de que realizan deporte, requieren hidratarse o recuperar un poco de energía. Gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, con las con las formalidades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, presenta los siguientes pedidos en su función de fiscalización:

El primer pedido, considerando las resoluciones de Gerencia de Administración, que resuelve dejar sin efecto la Adenda a plazo indeterminado de los servidores CAS, solicita a la Gerencia de Administración le remite un informe que contenga las respuestas específicas requeridas, así como copia de la documentación específica expresamente solicitada, siendo las siguientes, primero, señalar todos los vicios de nulidad insubsanables en cuanto cuestiones de forma, fondo, fundamentos de hecho y fundamentos de derecho, que se hubiera incurrido y que constituyó vicios de nulidad, de las adendas que otorgaban plazo indeterminado a los contratos CAS del nueve de marzo del 2021. Segundo, copia de los formatos, anexos y/o los utilizados para evaluar cada uno de los 651 contratos CAS, para declarar que, cada uno de los 651 contratos no cumplieron con lo establecido en el Informe Técnico Vinculante N° 1479/2022-SERVIR-GPGSC. Tercero, copia del Informe N° 703 de fecha 26 de mayo del 2023, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano. Cuatro, copia de la normatividad citada en el formato Resolución de Gerencia, que resuelve dejar sin efecto la adenda de plazo indeterminado de los 651 servidores CAS. Quinto, copia de los requerimientos de las gerencias y subgerencias, con respecto a la necesidad de contratar personal CAS, de las bases, de las convocatorias, los cuadros o formatos de calificaciones y cuadros de resultados, y otros anexos que comprendan los concursos convocados para cubrir plazas bajo la modalidad de CAS, realizados por la Municipalidad Distrital de La Molina, de los ejercicios Fiscales 2019-2020, 2021 y 2022. Y, por último, sexto, reporte de pagos anuales realizados a los trabajadores CAS de los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Segundo Pedido es, considerando las Resoluciones de Gerencia de Administración, que resuelven dejar sin efecto la adenda a plazo indeterminado de los servidores CAS, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica le remita un informe, que contenga las respuestas específicas requeridas, así como copia de la documentación específica, expresamente solicitada, siendo los siguientes:

1.- Primero, aclaración del punto 4.4 del Informe Legal N° 075-2023-MDLM-GAJ de fecha 12 de mayo del 2023, con respecto al siguiente párrafo que dice, "que, en el caso concreto, se advierte que la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Distrital de La Molina, de la gestión anterior, no habría realizado una adecuada evaluación para la identificación, aplicando los criterios establecidos en los numerales 2.10 al 2.11 y desde el 2.18 al 2.21 del Informe Técnico N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC", su aclaración requerida es con respecto al término "no se habría", quién ejerce la Gerencia de Asesoría Jurídica no puede utilizar términos subjetivos, como "no se habría", porque se le paga para que emita informe jurídico, asumiendo la responsabilidades administrativas, civiles y penales. No están ante el informe de un consultor, ante el informe de un tercero, que puede colocar salvo error u omisión o a mejor parecer o una afirmación condicionada. En consecuencia, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita un informe aclaratorio al Concejo Municipal, con copia al suscrito, subsanando la deficiencia del término subjetivo "no se habría" de modo tal, que ese informe sea objetivo, coherente con su cargo y que sirva de sustento jurídico satisfactorio, para declarar la nulidad de un acto administrativo.

Segundo, copia del Informe Legal N° 075-2023-MDLM-GAJ, de fecha 12 de mayo de 2023. Y por último, su tercer pedido, pide que la Gerencia Municipal le remita copia de los currículos de los funcionarios que ostentan los cargos de Subgerente de Gestión del Talento Humano, del Gerente de Administración y del Gerente de Asesoría Jurídica.

Los pedidos deben ser atendidos en el plazo máximo de diez días calendario, bajo apercibimiento de correr traslado al Órgano de Control. Gracias Señor Alcalde.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

El regidor Fernández Cáceres señaló que, su pedido va en función a conocer el estado de toda la infraestructura deportiva que tiene el distrito, que por favor le puedan dar esa información, a efectos de poder involucrar al distrito a futuro en competiciones y en eventos deportivos, que fácilmente pueden hacer, motivando la práctica deportiva en el distrito. Ese es su pedido, gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

El regidor Palomino Marín señaló que, su primer pedido es sobre una comunicación que hicieron, dirigida a la gestión, para que se les informe sobre los proyectos, bueno todo el programa que debe haber sobre parchar pistas, es importante que sepan exactamente qué es lo que está sucediendo, tienen algunas versiones, pero desearían saber exactamente cuál es la programación de este trabajo, que es urgente en el distrito, eso han requerido algunos regidores. Su segunda petición va respecto a que, se le ha mencionado, como presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, sobre una comunicación que habría hecho el regidor Talavera, sobre un Proyecto de Ordenanza que él habría ejecutado, acompañado de la firma de seis regidores. Como presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano recibió la comunicación del regidor Talavera, e inmediatamente ha solicitado a la señorita Secretaria General que se le remita un informe al respecto, acompañando todos los recaudos, en ese sentido, la cuestión sería que se agilicen estos pedidos a



fin de responder rápidamente el requerimiento del regidor, así como cualquier comunicación interna sea rápidamente hecha a los regidores, porque no se les debería limitar su posición, su condición de regidores, para obtener la respectiva documentación e información que deben tener las áreas correspondientes de la Administración, habida cuenta que no saben cuál ha sido el devenir de todos estos procesos, solamente se enteran cuando les comunican. Entonces ese sería básicamente, si esto se diligencia más ágilmente a nivel de la Administración. Muchas gracias

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora Espinoza Aquino expresó que, es referente a un pedido que ha hecho un vecino referente al Informe N° 03-2023-AJGZ, dirigido a la Subgerente de Programas Sociales, por si le pueden remitir la respuesta que ha pedido este vecino con fecha ocho de mayo del presente año, y quiere saber qué es lo que le van a contestar y poder apoyar a este vecino.

Referente también a otra vecina, que ha presentado por mesa de partes virtual, ha solicitado un pedido referente a una silla de ruedas, y bueno con fecha 25 de mayo, si por favor también qué alternativa le dan, y si no para poder gestionarlo también.

Referente también a sus pedidos, que hizo mención en la sección informes, por favor si le envían también la evaluación de los 651 CAS, en la cual se ha declarado que no cumplieron con lo establecido en el Informe Técnico Vinculante 1479-2022-SERVIR-GPGSC, y qué criterios están utilizando para evaluar todos estos CAS, en el cual se han comunicado algunos y están pidiendo por favor información, referente a estas Resoluciones que se les ha hecho llegar el día viernes, más no se equivoca en horas de la madrugada. Bueno y también al otro informe que había mencionado, de algunos pedidos, es la relación de predios, bueno estos pedidos ya los ha hecho anteriormente, pero no le han contestado hasta el momento, en el cual solicita la relación de predios arrendados por la municipalidad, nombre del arrendatario, monto mensual, área, uso, metrados, entre otros, los que se vienen gestionando actualmente.

Después otro de los pedidos es, qué acciones se están tomando en la Urbanización, bueno, ha pedido informe, ya que unos representantes de la Urbanización Sol de La Molina están ahí un poco en discusiones referente a un predio, por favor si le hacen llegar este informe.

Después también, vecinos de la avenida Ingenieros manifiestan que, bueno ya no solamente son ahora los vecinos de Ingenieros, se han sumado más vecinos, en el cual le informan que hay mucho ruido, referente a la venta de artículos diversos, entonces como que interrumpen la tranquilidad de ellos.

Después otro de sus pedidos, también no le informaron absolutamente nada si apoyaron a la señora Victoria Loayza, que sufrió un incendio en su casa, con domicilio en la Manzana P Lote T-11, en la Segunda Etapa de Viña Alta, en la cual manifiesta que sufrió ella y su familia de daños materiales y psicológicos, por un incendio que ocurrió en su domicilio.

Después, también uno de los pedidos que solicitó, información de las personas que están siendo beneficiadas con el agua, el reparto del agua es en la Asociación de Vivienda Huertos de La Molina.

Después también solicitó información, en la cual se encuentra la Posta Médica de Portada del Sol, en la cual hay un Oficio 286-MML-GDU del 16 de abril, en la cual se le da impropiedad y una nulidad, entonces por favor también este informe, ya que son terrenos que pertenecen al Ministerio de Educación, y bueno, y al Ministerio de Salud, entonces hay terceras personas que quieren lotizar o están lotizando ya esta urbanización y por favor quiere que se pronuncien referente a este pedido que hizo ya hace varios meses atrás.

Otro pedido también que mencionó y que no se le ha informado es, en qué situación se encuentran las pistas que se encuentran acá en la avenida La Molina, en el cual hay varios vecinos que se vienen quejando ya varios meses atrás, no saben en qué situación se encuentra, cuál es la duración de esta obra a ejecutarse, no les han brindado esta información, la cual por favor solicita le puedan remitir un informe sobre cómo se encuentra esta obra.

Referente a lo que mencionó también la regidora Francisca, al parchado de las pistas en la avenida Los Fresnos, realmente se ve que hay bastantes huecos en la trayectoria de la avenida Los Fresnos y Avenida también de Los Cóndores.

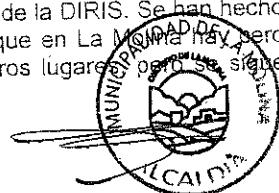
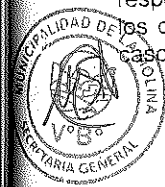
Y muy aparte también, en la avenida Los Fresnos se ha observado en estos días, ayer, que también se vienen cayendo los árboles, que están en toda la avenida Los Fresnos, entonces de repente hacer un mantenimiento de estos árboles que se encuentran la mayoría inclinados y puede afectar a los vecinos que pasan por esta vía.

Referente al Parque Ecológico, que también hizo algunos pedidos, también está de acuerdo con lo que menciona la regidora Fabiola, pero hay que tener cuidado referente a la ampliación de horario, porque ya ha pasado que hay jóvenes que trepan estos cerros, y ha pasado que se han perdido, ha pasado que han tenido que llamar a Riesgos y Desastres a los Bomberos, para poder buscarlos y encontrarlos. Entonces, lo que pide, más que todo, es la seguridad de ello y aparte que también en algún tiempo, cuando estaban vendiendo, tiraban la basura y originaba que vayan bastantes roedores y los vecinos también se quejaban. Entonces si bien cierto hay personas que necesitan trabajar, darle las facilidades, pero ver el tema de la limpieza, y que todo lo dejen de acuerdo a los vecinos que viven en el sector y posterior no se estén quejando.

Referente también, esto sí recién se lo han pasado unos vecinos de Viña Alta, el caso de dengue está aumentando, no solamente acá en La Molina, sino también en otros distritos, entonces, de repente pasan la voz como regidores para comunicar a los vecinos las capacitaciones que da el MINSA, para que puedan asistir y puedan ayudar a que el dengue no se propague, un poco más de comunicación hacia ellos para que puedan informar a los vecinos, también para que se puedan capacitar y ayudar a que no se propague el dengue. Bueno eso es en cuanto a sus pedidos.

El Señor Alcalde señaló que, si le permiten, una pequeña acotación, si hubiera habido una mayor asistencia de los señores regidores el día viernes, a la rendición de cuentas, se hubiera tomado debida nota de la cantidad de miles de metros cuadrados que se ha parchado, eso en primer lugar.

En segundo lugar, entiendo que no haya una réplica, pero muy muy corto, el Parque Ecológico se abre todos los días, y respecto al dengue él ha estado fumigando hace dos semanas, con la permanente presencia de la DIRIS. Se han hecho los dos últimos sábados campañas contra el dengue, y el informe de ayer de la DIRIS es que en La Molina hay pero se siguen casos de dengue, los casos que han venido de dengue, han sido casos que vienen de otros lugares pero se siguen



trabajando con el tema del dengue, y tienen una relación directa todos los días con la DIRIS, de tal manera de que va a decirle al personal de salud que les amplíen la información, pero no es un tema que se ha dejado de lado, sino les ha preocupado mucho, se está haciendo inclusive fumigaciones casa por casa.

La regidora Espinoza Aquino mencionó que, disculpe que le conteste o le refute referente a la Audiencia Pública, pero a la Audiencia Pública les avisaron un día antes, un día antes por WhatsApp y en horarios de oficina, en la mañana, cree que acá los regidores, la mayoría trabaja, le pone de ejemplo, hay algunos distritos que sus Audiencias Públicas lo han hecho en parques, en parques grandes, y han invitado a los vecinos con días de anticipación y por sus redes, entonces lo que le pide es más comunicación, de repente, no solo por las redes, de repente a ellos como regidores, para que los vecinos estén informados y puedan asistir a estas Audiencias Públicas, como lo han hecho en otros distritos. Y referente al dengue, es perfecto que usted mismo esté saliendo in situ, pero también como regidores quieren saber qué días para poder informar a los vecinos, muchas gracias.

El Señor Alcalde expresó que, en otros distritos también no han hecho ni audiencia pública, sino simplemente por vía satélite, o sea hay una serie de audiencias.

En este punto la Secretaria General señaló que, para recordarle al Señor Alcalde y a los señores regidores que en esta estación no está admitido el debate de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

El Señor Alcalde señaló que, no habiendo más pedidos se pasa a la estación de Orden del Día.

V.- ORDEN DEL DIA:

El Señor Alcalde solicitó a la Secretaria General que dé cuenta del primer punto de Agenda.

1.- CARTA N° 004-2023-MDLM-ARPS INGRESADA COMO OFICIO N° 07705-2023, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR ÁLVARO RICARDO PUGA SÁNCHEZ SOLICITA SE LE CONCEDA LICENCIA POR MOTIVOS ERICTAMENTE PERSONALES ENTRE LOS DÍAS 30 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

Se tiene como antecedentes la carta presentada por el señor regidor.

Se pone a consideración del Concejo la propuesta de Acuerdo de Concejo.

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto.

La Secretaria General preguntó a los regidores que deseen intervenir.

El Señor Alcalde, no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

La Secretaria General con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores:

VOTACIÓN:

SE SOMETE A VOTACIÓN CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Y CON CARGO A REDACCION.

A FAVOR: 11 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00

La Secretaria General señaló que, el Acuerdo fue aprobada por unanimidad.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo.

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2023/MDLM

La Molina, 29 de mayo de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 004-2023-MDLM-ARPS, presentada por el señor regidor ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ, ingresada como Oficio N° 07705-2023, el 19 de mayo de 2023, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidor para los días 30 de mayo al 02 de junio de 2023, por motivos estrictamente personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor regidor ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ mediante la Carta N° 004-2023-MDLM-ARPS, ingresada como Oficio N° 07705-2023, el 19 de mayo de 2023, solicita licencia para los días 30 de mayo al 02 de junio de 2023, por motivos estrictamente personales;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once miembros del Concejo participantes (unánime);

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR la LICENCIA solicitada por el señor regidor ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ, para los días 30 de mayo al 02 de junio de 2023, por motivos estrictamente personales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



para fortalecer sus capacidades en todo lo que es materia de lucha contra la corrupción. En ese sentido el texto del convenio fue propuesto por la propia Contraloría General de la República, no genera mayor presupuesto a la entidad, salvo por ejemplo el desplazamiento que pudiera hacer algún funcionario a la sede de la Contraloría, van a poner e hipotético caso, a presenciar de las actividades de capacitación, que para tal efecto formule, dicho Organismo Constitucional Autónomo. Como dije en su momento, el texto del íntegro del convenio fue propuesto en su integridad, quiere recalcar este asunto, por la Contraloría General de la República, no habiendo recibido ningún tipo de observación respecto de dicho tenor, en ese sentido el informe que ha sido elaborado, es porque se proponga al Concejo la aprobación y celebración del posterior convenio. Gracias.

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto.

El Señor Alcalde indicó que, no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

La Secretaria General señaló que, con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores:

VOTACIÓN:

SE SOMETE A VOTACIÓN CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Y CON CARGO A REDACCION.

A FAVOR: 11 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00

La Secretaria General señaló que, el Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo.

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2023/MDLM

La Molina, 29 de mayo de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 585-2023-MDLM-GM, de fecha 18 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 078-2023-MDLM-GAJ, de fecha 18 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 006-2023-MDLM-CAJ, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de fecha 19 de mayo de 2023, con los cuales se formuló la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 000240-2023-CG/GRI, de fecha 24 de marzo de 2023, el Gerente de Relaciones Interinstitucionales de la Contraloría General de la República, manifiesta el interés de la citada Entidad Fiscalizadora Superior de concretar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de La Molina, con el objeto de unir esfuerzos para el fortalecimiento de las capacidades de funcionarios y servidores públicos de esta entidad municipal;

Que, mediante el Informe N° 005-2023-MDLM-GCII, de fecha 21 de abril de 2023, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto al proyecto de Convenio presentado, y brinda el apoyo correspondiente de acuerdo a sus funciones, asimismo, propone como Coordinador Institucional de esta Entidad a la Gerencia de Cumplimiento e Integridad;

Que, mediante el Informe N° 0031-2023-MDLM-GCI, de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerencia de Cumplimiento e Integridad hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que, el proyecto de Convenio fortalecerá los conocimientos y capacidades de los servidores municipales en materia de control gubernamental, integridad y ética pública, permitiendo una lucha eficiente y eficaz contra la corrupción en todas sus formas, asimismo, recomienda que la coordinación del Convenio propuesto recaiga en su Gerencia.

Que, mediante el Informe N° 0032-2023-MDLM-GTI, de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información concluye entre otros que, de acuerdo a los compromisos de esta Entidad establecidos en el proyecto de Convenio, podrá dar de los equipos de multimedia para el desarrollo de capacitaciones, charlas o eventos, vía online o presencial (en el salón multimedios de la Entidad); asimismo, sugiere que el coordinador institucional sea la Subgerencia de Gestión del Talento Humano o la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, mediante el Informe N° 637-2023/MDLM-GAF-SGTH, de fecha 17 de mayo de 2023, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano emite el Informe Técnico sustentatorio respecto a la propuesta de Convenio con la Contraloría General de la República, conteniendo el análisis de la necesidad, importancia y costo beneficio de su suscripción, y concluyendo entre otros que, el citado Convenio permitirá fortalecer los conocimientos y capacidades de los servidores municipales en materia de control gubernamental, integridad y ética pública, permitiendo una lucha eficiente y eficaz contra la corrupción en todas sus formas; asimismo, que su suscripción no supone mayor gasto para el municipio que aquellos relacionados a la participación efectiva de los capacitados en las actividades a realizarse y que su firma supone el punto de partida para el desarrollo de actividades y estrategias conjuntas que beneficiará a los vecinos del distrito, a la gestión edil y a la sociedad en su conjunto;

Que, mediante el Informe N° 038-2023-MDLM-GAF, de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo el Informe N° 637-2023/MDLM-GAF-SGTH, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y a su vez otorga opinión favorable en cuanto a la propuesta de Convenio en mención;

Que, mediante el Informe N° 090-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 17 de mayo de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, emite opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina, concluyendo entre otros que el citado convenio, no genera compromisos financieros con la Municipalidad, acorde a la Cláusula Séptima, por lo cual no se ocasiona gastos adicionales a la entidad, siendo el propuesto Convenio, presupuestalmente viable;

Que, mediante el Informe N° 067-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de mayo de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina, señalando que, el mismo es presupuestalmente viable;



asimismo, hace suyo el Informe N° 090-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado;

Que, mediante el Informe N° 078-2023-MDLM-GAJ, de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría emite su pronunciamiento en el sentido de que es de la opinión de:

- Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina propuesto, tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural entre LAS PARTES, para el desarrollo de actividades de capacitación, de acuerdo al ámbito de su competencia y funciones; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales.
- Que, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a través del Informe N° 637-2023/MDLM-GAF-SGTH, debidamente ratificado por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Informe N° 038-2023-MDLM-GAF, ha sustentado la importancia, necesidad y costo beneficio de la suscripción del proyecto de Convenio propuesto.
- Que, el proyecto Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de la unidades de organización vinculadas con su ejecución, a través de los cuales se precisa que, se cuenta con la viabilidad funcional, técnica y presupuestal correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM.
- Que, la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina, son entidades de la Administración Pública que, se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley N° 27444, disposición que, establece condiciones y procedimientos, para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional y que, deben ser respetados, ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 27972 respecto de la suscripción de los precitados convenios interinstitucionales.
- Finalmente, que, resulta legalmente viable que, el proyecto Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina propuesto, sea puesto en consideración del Concejo Municipal, conforme a lo solicitado por la unidad de organización proponente, para que dicho órgano colegiado evalúe la aprobación de su celebración.
- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina, aprobar, la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado Convenio.
- Que, en su caso, aprobado dicho Convenio, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorándum N° 585-2023-MDLM-GM, de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de convenio con sus actuados, solicitando realizar el trámite de la misma ante la comisión de regidores para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 0249-2023-MDLM-SG, de fecha 18 de mayo de 2023, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 006-2023-MDLM-CAJ, de fecha 19 de mayo de 2023, la Comisión de Asuntos Jurídicos, emite su pronunciamiento, recomendando al Concejo Municipal la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal, y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77 de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 79.1 del artículo 79 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, entidad rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya función es dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del referido Sistema; siendo que, en su artículo 5° señala que, el sistema comprende; a) La planificación de políticas de recursos humanos, b) La organización del trabajo y su distribución, c) La gestión del empleo, d) La gestión del rendimiento, e) La gestión de la compensación, f) La gestión del desarrollo y la capacitación, g) La gestión de las relaciones humanas; y, h) La resolución de controversias;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3 establece que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, comprende los subsistemas previstos en el precitado artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023; y, que las oficinas de recursos humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos;

Que, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad de organización de apoyo, encargada, conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 57 del Reglamento de Organización, Funciones y Estructura de la Entidad, aprobado con la Ordenanza N° 320, en su versión actualizada aprobada mediante la Ordenanza N° 411/MDL



de recursos humanos de la entidad, la cual tiene entre otras funciones, la función de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas a los subsistemas de Gestión de Recursos Humanos, entre los cuales se encuentra el Subsistema de la Gestión de Desarrollo y la Capacitación, el cual contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional;

Que, aunado a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 110-A-2022-MDLM, de fecha 20 de mayo de 2022, rectificadora con Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2022-MDLM, de fecha 16 de junio de 2022, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2023-2025, el cual estableció, entre otros Objetivos Institucionales, el O.E.1. 11 "Fortalecer la Gestión Institucional", que tiene como Acción Estratégica Institucional - AEI.11.01, la "Gestión de Recursos Logísticos y de capital humano eficiente y eficaz en la Municipalidad Distrital de La Molina y como Actividad Operativa Institucional AOI N° 30126300318 de responsabilidad de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, la "Promoción y desarrollo del talento humano en la Municipalidad de La Molina";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprobó el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, denominado "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", el cual, es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad;

Que, en el presente caso, se propone la aprobación de un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas y, tiene como objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural entre las partes, para el desarrollo de actividades de capacitación, de acuerdo al ámbito de su competencia y funciones; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales;

Que, se cuenta con los informes técnicos y presupuestales favorables de las unidades de organización competentes, y con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiéndose seguido con el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina" y respecto del cual, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, mediante el Informe N° 090-2022-MDLM-GPPDI-SPIME de fecha 17 de mayo de 2023, indica que el precitado Instructivo se aplica de manera supletoria;

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina conocerlo mismo, y, de considerarlo pertinente, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41 de la referida Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 23) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, en las atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio materia del presente Acuerdo, corresponderá al alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 numeral 26) y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de otros miembros del concejo presentes (unánime);

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina al Gerente de Cumplimiento e Integridad, quien será el encargado de velar por el cumplimiento del convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

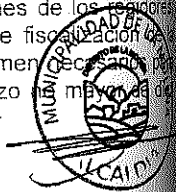
El Señor Alcalde indicó a la Secretaria General que dé cuenta del cuarto punto de Agenda.

4.- INFORME N° 0051-2023-MDLM-GCI, MEDIANTE LA CUAL LA GERENCIA DE CUMPLIMIENTO E INTEGRIDAD SE PRONUNCIA EN CUANTO AL OFICIO N° 0077-2023-MDLM-GM, PRESENTADO POR LA GERENCIA MUNICIPAL, EN CUANTO COMUNICA CONDUCTA IMPROCEDENTE DEL REGIDOR TALAVERA ALVAREZ EN LAS OFICINAS DE DICHA GERENCIA.

Se tiene como antecedentes el oficio presentado por la Gerencia Municipal, el Informe de la Gerencia de Cumplimiento e Integridad y el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

La **Secretaria General** señaló que, se va a dar lectura, se ha hecho la consulta si era necesario que se pase a una sesión reservada, y al no tratarse de temas que traten de la intimidad o afecten la integridad personal o imagen de las personas que intervienen en el presente, se va a dar lectura de todos los antecedentes del presente tema.

Primero, Oficio N° 0077-2023-MDLM-GM, del 5 de mayo del 2023, remitido al señor Hernán José Cuba Chaves, Gerente de Cumplimiento e Integridad de la Municipalidad de La Molina, mediante el cual el Gerente Municipal Francisco Adolfo Dumbler Cuya señala lo siguiente: me es grato dirigirme a usted para exponer la siguiente secuencia de hechos: primer informe regidor Talavera, Sesión Ordinaria, de fecha 27 de abril, de las 11 de la mañana, Señaló que los señores funcionarios, estimados vecinos expongo los siguientes informes, al parecer la administración municipal, cuyo responsable es el Gerente Municipal, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, no ha tomado conocimiento de la Ley 31433, que modificó la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificaciones que establecen lo siguiente, Artículo 10, atribuciones y obligaciones de los regidores, corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal sin necesidad de comunicación previa; numeral siete, pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo máximo de diez días hábiles.



días calendarios, bajo responsabilidad del Gerente Municipal. Artículo 27 Gerencia Municipal, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Señor Alcalde. En consecuencia, las funciones de los regidores no requieren autorización del Concejo Municipal, así como la solicitud de informes necesarios para las funciones de un regidor, no requieren autorización del Concejo Municipal y éstas deben de ser atendidas por el Gerente Municipal en el plazo de diez días calendarios. Sin embargo, el Gerente Municipal, contraviniendo la ley me ha remitido, señala el señor Talavera, continúa señalando eso, respuestas con un plazo que supera largamente lo establecido en la ley, por lo que expreso mi más enérgica protesta contra el funcionario y que correrá traslado al Órgano de Control Institucional, este incumplimiento de una ley expresa. Basta de faltarle el respeto a un regidor municipal, señala el referido regidor, que deviene de elecciones municipales y es representante de los ciudadanos de La Molina, y que no ha sido elegido para gobernar, sino ha sido elegido para legislar y fiscalizar. Asimismo, señala que le preocupa grandemente, si así se comporta dicho funcionario con una autoridad, cómo será con los vecinos a los que les debemos respeto y ayuda.

El Gerente Municipal señala, respecto a este tema, alcanzo a vuestro despacho el resumen del mes de marzo, de las atenciones del regidor Talavera, a fin de que usted constate si ha habido pedidos desatendidos y/o fuera de plazos de ley, adjunta un cuadro. Entendemos, asimismo, señala el Gerente Municipal, que la norma es específica respecto al tratamiento de pedidos ingresados por mesa de partes, pues el plazo se computa a partir de la fecha en que el Concejo toma conocimiento del pedido, a través de la Secretaría General.

Conducta Improcedente del regidor Talavera Álvarez en las oficinas de la Gerencia Municipal, el Gerente Municipal señala, el día previo a la Sesión de Concejo, 26 de abril en horas cercana al mediodía, el regidor Talavera se acercó al despacho de Gerencia Municipal, con dos ex colaboradores de la institución, por los cuales abogaba un pago pendiente, no obstante, en ese momento estaba atendiendo a un grupo de vecinos, practicantes de ciclismo de aventura en el Parque Ecológico, dado que requerimos su apoyo para salvaguardar este patrimonio del distrito y de la ciudad, y es parte de los encargos institucionales que el suscrito Gerente Municipal viene impulsando.

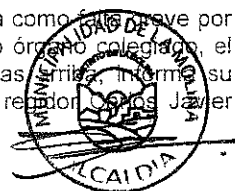
Asimismo, señala el Gerente Municipal, que tiene como política el de puertas abiertas y nunca ha dejado de lado o de atender algún funcionario o grupos de vecinos, dependiendo solamente de la disponibilidad de la agenda, tal es así que, en múltiples oportunidades, ha atendido al regidor Talavera y también ha mantenido una relación cordial con el mismo, como corresponde a un espacio laboral, y en última, asimismo señala, que en una de las últimas reuniones sostenidas, el indicado regidor le manifestó al Gerente Municipal que, una de las personas por las cuales abogaba, actuaba de chofer personal y que le parecía injusto que no se le abonaran sus honorarios del año pasado. Este tema en particular, señala el Gerente Municipal, ya ha sido motivo de sendos informes de la Gerencia de Administración y Finanzas, a solicitud del mismo regidor que lo ha realizado en reiteradas sesiones de meses anteriores.

Asimismo, continúa señalando el Gerente Municipal, no obstante, dado que tuvo que acompañar a dicho grupo de vecinos al primer piso, no pudo atender al regidor Talavera, que estaba en la antesala del despacho poniéndose de pie, quien, el regidor, quien poniéndose de pie y en voz alta manifestó que el regidor es un funcionario público y que es elegido mediante elección popular, extrañándole que prefiera atender a unos empleaduchos, lo cual es falso porque se trataba de vecinos del distrito, señala el Gerente Municipal. Entonces, en tal sentido, el Gerente Municipal mucho agradece al Gerente de Cumplimiento, que, en el marco de la función de cumplimiento e integridad, pueda determinar lo siguiente:

- A. Si lo referido o lo manifestado por el señor Talavera tipifica un abuso de autoridad, maltrato al personal municipal, acoso y/o falta de ética.
- B. Si existe una conducta de faltamiento a la verdad y desinformación a la opinión pública.
- C. Si existe un incumplimiento a la normatividad vigente respecto a la atención de solicitudes de los regidores.
- D. Recomendar el curso de acción a seguir, respecto a los hechos manifestados en esta misiva.
- E. Su parecer respecto a cómo atender o a dar citas a los regidores, para atender casos puntuales, a fin de evitar conflictos de intereses y gestión de intereses opuestos.

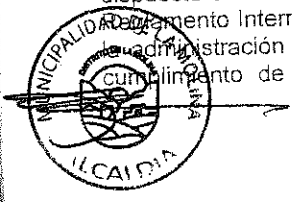
Asimismo, por otro lado, se tiene el Informe N° 0051-2023-MDLM-GCI, emitido por el señor Hernán José Cuba Chávez Gerente de Cumplimiento de Integridad, quien remite opinión respecto los pedidos de información por función de fiscalización y opinión sobre queja por presunta falta de ética relacionada. Entonces el señor Cuba señala: "Tengo el agrado de dirigirme a usted Señor Alcalde para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento la opinión de la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, respecto de los hechos mediante el documento remitido por el Gerente Municipal, Oficio N° 0077-2023. Sobre el particular, el presente documento debe ser mantenido en reserva, teniendo en consideración el principio de reserva, previsto en el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, no pudiendo ser de conocimiento público a través de una solicitud de Acceso a la Información Pública. Referido a la denuncia y a la solicitud de protección del denunciante, por tener carácter confidencial. Entonces, asimismo, detalla que, corresponde a la Gerencia de Cumplimiento e Integridad emitir un informe de conformidad con sus competencias atribuciones, previstas en los incisos g, h, i y k del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones, de la Municipalidad de Distrital de La Molina. Respecto de los temas indicados, cumple con señalar que, todo pedido de información que realicen regidores en ejercicio de

su prerrogativa de función estatal de fiscalización, debe ser tramitada conforme al tenor del artículo 15 del Reglamento del Concejo Municipal, cuyo tenor es concordante con los dispuestos actualmente en la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, modificada por la Ley 31433, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión jurídica, sobre la aplicación y alcance del artículo 9, del inciso 22 al 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, modificada por la Ley N° 31433, con la finalidad de evitar que pueda producirse nuevamente, pedidos de informes por parte de los regidores sin la autorización del Concejo, precisando los plazos previstos para dicho efecto. La conducta de todos los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de La Molina, incluyendo a los regidores, debe mantenerse siempre acorde con los principios deberes y obligaciones previstas en el Código de Ética en la Función Pública, aprobado mediante Ley 27815, por lo tanto, el hecho de que un regidor hubiera preferido adjetivos calificativos de manera peyorativa, en contra de funcionarios o servidores, constituiría una falta ética, considerada como falta grave por el Reglamento del Concejo Municipal, incisos 1 y 6 del artículo 52, siendo competencia de dicho órgano colegiado, el esclarecimiento de los hechos y proceder a su sanción. Como sustento a lo manifestado líneas arriba, informo su despacho que, durante la Sesión Ordinaria, de fecha 27 de abril, alrededor de las 11 a.m. el regidor Carlos Javier



Talavera Álvarez refirió que, la administración municipal no habría tomado conocimiento de la Ley 31433, que dispone los regidores cuentan con las atribuciones de pedir informes que estimen necesarios para el ejercicio de función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de diez calendarios, bajo responsabilidad del Gerente Municipal, y en consecuencia, las funciones de los regidores no requieren autorización del Concejo Municipal, declaraciones obtenidas de la red social del mencionado regidor. Asimismo, el señor Talavera refirió que, se habría remitido respuestas con un plazo que supera lo establecido en la ley y requiriéndose cese la falta de respeto al regidor, indicando que le preocupa grandemente si, así se comporta dicho funcionario con una autoridad, cómo será con los vecinos a los que se les debe respeto y ayuda. Asimismo, a través del Oficio N° 0077 el Gerente Municipal hizo de conocimiento de la Gerencia de Cumplimiento, una presunta conducta impropia, de parte del señor Carlos Javier Talavera Álvarez, quien, habiendo acudido al despacho del Gerente Municipal, en compañía de ex colaboradores, para pedir información por un pago supuestamente pendiente y ante la imposibilidad de ser atendido por dicho gerente, por encontrarse atendiendo un grupo de vecinos practicantes de ciclismo de aventura del Parque Ecológico, el regidor Talavera habría manifestado que él es un funcionario público elegido mediante elección popular, extrañándole que prefiera atender a unos empleaduchos. Tenemos la base legal, que es la Constitución Política, la Ley del Código de Ética, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo 1327, el Decreto Supremo 010-2007-MINJUS, Reglamento del Decreto Legislativo 1327, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública, la Ordenanza Municipal 262 que aprueba el Reglamento del Consejo Municipal y la Ordenanza Municipal 412/MDLM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Análisis, aplicación de la normativa sobre los pedidos de información por función de fiscalización a cargo de los integrantes del Consejo Municipal, al hacer una distinción entre los derechos fundamentales y atribuciones de los funcionarios públicos, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N°007-2003-AI/TC ha señalado que, el Estado y sus funcionarios y autoridades no gozan, pues, desde esta perspectiva, de derechos fundamentales en el sentido estricto del término, sino más bien de atribuciones como las descritas, las mismas que ciertamente son importantes para el funcionamiento del Estado y sus instituciones, pero no tienen la trascendencia e implicancia que, por el contrario, sí tienen, primariamente, los derechos o libertades esenciales. En la misma Sentencia (fundamento jurídico 7) el Tribunal Constitucional señala que si el propio derecho a la información, no obstante, la importancia que le acompaña, se encuentra sometido a determinadas limitaciones en su ejercicio, con tanta o mayor razón lo puede, o lo debe estar, una facultad o prerrogativa de poder, como la consabida petición de información en el seno de los gobiernos locales. Evidentemente se requiere, en este contexto, determinar el procedimiento a utilizar en la tramitación de dichos pedidos; fijar los plazos en que el funcionario o entidad emisora habrá de dispensar la información, la necesidad de los pronunciamientos o informes técnicos cuando el caso lo requiera, etc. Todos estos elementos, como otros igual de necesarios, suponen el establecimiento de una regulación específica, así como la correlativa presencia de restricciones en cada una de las etapas en que se tramita el pedido hasta el momento de su emisión. De lo señalado en por el Tribunal, la prerrogativa del Concejo Municipal, entendida como un privilegio, gracia o exención que se les concede a sus miembros para acceder a cierta información proveniente de la administración municipal, se encuentra sometido a un límite en su ejercicio, lo cual no es otra que la establecida en la propia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, su normas modificatorias y vinculadas. Respecto del caso concreto, se debe señalar que si bien la facultad de fiscalización de los Regidores se encuentra claramente prevista en el artículo 10° de la Ley N° 27972, la solicitud de informes de los Regidores se encuentra regulada en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, modificado mediante la Ley N° 31433, por lo que al interno de la administración municipal dicho trámite debe ser ejecutado conforme a lo también establecido en el Artículo 15° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, de cuyos lineamientos se tiene que, el regidor que estime necesario fiscalizar, deberá dirigirse por escrito al Alcalde, quien por intermedio del Secretario General tramitará el pedido a fin que el Concejo autorice la realización de la misma. En este extremo, corresponde citar lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado mediante la Ley N°31433, cuyo tenor es el siguiente: Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al concejo municipal: 21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control. 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: i) designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal. ii) solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. Iii) fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente. Así tenemos que, en la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha precisado las atribuciones de fiscalización que recaen en el Concejo Municipal (artículo 9°) como un órgano colegiado, al tiempo que las atribuciones de fiscalización son ejercitadas de manera individual por los Regidores (artículo 10°), aunque están previstas como parte de las atribuciones Colectivas del Concejo, y deben por tanto tramitarse por escrito y contar con la autorización del colegiado. Esto se complementa, cuando los regidores hacen uso de la estación de pedidos e informes durante el desarrollo de las sesiones del Concejo. En conclusión, las disposiciones del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades no pueden ser interpretadas de manera aislada o ajena a lo dispuesto en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo. En conclusión, las disposiciones del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades no pueden ser interpretadas de manera aislada o ajena a lo dispuesto en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo. Sobre este punto, corresponde citar los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, donde se establece lo siguiente: "Artículo 14°.- Es obligación de la administración municipal en todos sus niveles prestar apoyo y brindar información a los Regidores para el eficaz cumplimiento de sus funciones de fiscalización, bajo responsabilidad del funcionario competente. La función



fiscalización que desempeñan los Regidores es irrestricta y se desarrolla dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Artículo 15°.- El Regidor que estime necesario fiscalizar deberá dirigirse por escrito al Alcalde, quien por intermedio del Secretario General tramitará el pedido a fin de que el Concejo autorice la realización de la misma. Toda acción de fiscalización de los actos de la Administración Municipal que efectúen los Regidores será puesta en conocimiento del Concejo, del Alcalde, así como del Regidor que preside la Comisión cuya área es motivo de investigación o fiscalización. Artículo 16°.- El resultado de la fiscalización que realicen los Regidores deberá ser remitido al Despacho de la Alcaldía para ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal, con las recomendaciones pertinentes, a fin de que el Concejo, en ejercicio de sus atribuciones, disponga se apliquen las medidas que correspondan...". Del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina podemos concluir que, siendo una de las atribuciones de los Regidores la de Formular Pedidos de informes, encontramos que a través del Artículo 15° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina se establece que es atribución del Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización. De igual manera, el Artículo 42° del citado cuerpo normativo establece que: (...) sin perjuicio de los pedidos que pudiesen formular por escrito ante la Secretaría General, en esta estación los Regidores podrán formular en forma concisa los pedidos que estimen pertinentes, con una intervención máxima de 3 (tres) minutos. El Alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos, si por la urgencia del pedido se hace necesario el inmediato pronunciamiento del Concejo, por excepción, el Alcalde dispondrá que el pedido pase a la Orden del Día. En este extremo debemos concluir que todo pedido de información que realicen los Regidores, en ejercicio de su facultad o prerrogativa de función estatal de fiscalización, debe ser tramitada conforme al tenor del artículo 15° del Reglamento, esto es que deberá dirigirse por escrito al Alcalde, quien por intermedio del Secretario General tramitará el pedido a fin de que el Concejo autorice la realización de la misma. Toda acción de fiscalización de los actos de la Administración Municipal que efectúen los Regidores será puesta en conocimiento del Concejo, del Alcalde, así como del Regidor que preside la Comisión, cuya área es motivo de investigación o fiscalización, cuyo tenor es concordante con lo dispuesto actualmente en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ) sobre aplicación y alcances de normativa municipal vigente. Mediante Informe N°073-2023-MDLM-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la aplicación y alcances del Artículo 9°, incisos 22) al 24) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 modificada por la Ley N° 31433, respecto de la aplicación de los plazos previstos para dicho efecto, con la finalidad de evitar que pudieran producirse pedidos de informes por parte de los regidores sin la autorización del Pleno del Concejo. De considerarse conveniente, el Concejo Municipal podría emitir un dispositivo que complementa el reglamento del Concejo Municipal, con la finalidad de evitar que pudieran producirse pedidos de informes por parte de los regidores sin la autorización del Pleno del Concejo. Es pertinente reiterar que la intervención de cualquier funcionario o servidor público que se realice acciones o ejerza sus funciones sin observar el cumplimiento disposiciones legales expresas y taxativas podría devenir en responsabilidad civil, penal o administrativa.

Presunta existencia de una falta ética cometida por el Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, en su condición de funcionario público por elección popular. El artículo 52° del Reglamento Interno del Consejo Distrital de la Molina precisa aquellas acciones que son consideradas como faltas graves por parte de los integrantes el consejo municipal. En línea a lo expresado por el Gerente Municipal, respecto a la conducta mostrada por el señor Talavera, constituirían las siguientes faltas graves:

"Artículo 52° Constituyen faltas graves, causales de suspensión del cargo de Alcalde o Regidor:
 1. Pronunciar palabras o frases ofensivas que afecten la reputación, el honor, la intimidad o la imagen personal del Alcalde, Regidor, funcionario o vecino. ... 6. Contravenir las normas de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley 27815 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 03-2005-PCM...."

En este extremo, corresponde realizar un análisis sobre las referidas posibles faltas a efectos de brindar mayor precisión sobre las mismas, conforme a los hechos manifestados por el Sr. Francisco Dumler. Al respecto, de acuerdo a lo señalado por el Gerente Municipal, con fecha 26 de abril del 2023, el Regidor Talavera Álvarez se personó a su despacho con dos ex colaboradores de la municipalidad, por los que abogada un pago pendiente. Sobre el particular ha señalado que, en una de las últimas reuniones sostenidas, el Regidor manifestó que una de las personas por las cuales abogaba "actuaba de chofer personal y que le parecía injusto que no se le abonaran sus honorarios del año pasado". El Sr. Dumler manifestó también que en esa oportunidad no había podido atender al Regidor por estar atendiendo a un grupo de vecinos, generando que el regidor se ponga en pie y en alta voz manifestase que "él es un funcionario público elegido mediante elección popular, extrañándole que prefiera atender a unos empleaduchos". Por su parte, en la sesión de consejo celebrada el 27 de abril del 2023, el Regidor Talavera Álvarez precisó, entre otros, que el Gerente Municipal contravino la Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que, sus solicitudes de información fueron atendidas por la Gerencia Municipal en un plazo superior al establecido en la referida Ley, expresando su protesta contra el funcionario, y que correrá traslado de ello al Órgano de Control Institucional. A su vez precisó que se le estaría faltando el respeto a un Regidor Municipal que deviene de elecciones municipales, siendo representante de los ciudadanos de La Molina, habiendo sido elegido no para gobernar sino para legislar y fiscalizar, preocupándole que si así es el comportamiento del funcionario para con una autoridad, como será con los vecinos. Sobre el particular, si bien las afirmaciones realizadas por el citado regidor constituyen una opinión, no constituyen por sí mismas un agravio a la reputación, honor, intimidad o imagen personal del funcionario. Sin perjuicio de lo señalado, se evidencia una incorrecta interpretación de la legislación vigente y falta de mesura en los comentarios, que en su calidad de autoridad política podrían generar responsabilidad. Luego hace mención sobre las faltas contra el Código de Ética en la función pública, y la determinación de las faltas cometidas, en ese sentido concluye que:

Conforme lo ha señalado con claridad por el Tribunal Constitucional [STC 007-2003-AI Fundamento 4)], la prerrogativa concejtal de solicitar información con fines de fiscalización constituye el ejercicio de una facultad o prerrogativa correspondiente a una autoridad o funcionario estatal, la que se encuentra, en el caso particular de la Municipalidad Distrital de La Molina, circunscrita al procedimiento previsto en el Reglamento del Concejo Municipal, cuerpo legal que a su vez es concordante con lo previsto en el Artículo 9°, inciso 22) numerales i), ii), iii) y en el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Todo pedido de información que realicen los Regidores, en ejercicio de su facultad o prerrogativa de función estatal de fiscalización, debe ser tramitado conforme al tenor del artículo 15° del Reglamento del Concejo Municipal, esto es, deberá dirigirse por escrito al Alcalde, quien por intermedio del Secretario General tramitará el pedido a fin de que el Concejo autorice la realización de la misma. Toda acción de fiscalización de los actos de la Administración Municipal que efectúen los Regidores será puesta en conocimiento del Concejo, del Alcalde, así como del Regidor que preside la Comisión cuya área es motivo de investigación o fiscalización, cuyo tenor es concordante con lo dispuesto actualmente en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por tratarse de una función pública, la conducta de todos los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de La Molina, incluyendo a los regidores, debe mantenerse siempre acorde con los principios, deberes y obligaciones previstos en el Código de ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley N° 27815. Por lo tanto, el hecho que un Regidor hubiere proferido adjetivos calificativos de manera peyorativa en contra de funcionarios y/o servidores, constituiría una falta ética, considerada como Falta Grave por el Reglamento del Concejo.

Conforme a lo previsto en las conclusiones del Informe Técnico N° 1328-2019-SERVIR/GPGSC, emitido la Gerente (e) de las Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, pese a la existencia de una queja por una presunta falta ética por parte de un servidor público de la entidad, esta Gerencia de Cumplimiento e Integridad no se encuentra facultada para efectuar una investigación preliminar, ni solicitar el inicio de un proceso sancionador, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1327, por cuanto al encontrarse comprendido un Regidor en los hechos materia de la queja, corresponde tal competencia al Concejo Municipal. Corresponde al pleno del Concejo Municipal realizar las acciones que correspondan.

A continuación, el Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

El regidor Talavera Álvarez interrumpe en este punto y señala esto no estaba en agenda, ¿la señorita tiene experiencia municipal?

La Secretaria General expresó que, ha ingresado como Orden del Día, regidor disculpe.

El regidor Fernández Cáceres saludó a los presentes y señaló que, toda la información mencionada hace un rato, con respecto al regidor Talavera, en este momento, es algo que desconocían y llega al Concejo.

El regidor Talavera Álvarez en este punto señala que, acá está la agenda, es una informalidad, este Concejo, seguramente la doctora no tiene experiencia municipal, va a decir con dos palabras, además de ser malcriado es mentiroso, él estuvo allá y le dijo.

El Señor Alcalde en este punto, dirigiéndose al regidor Fernández Cáceres señaló que, no puede permitir que se falte el respeto a la majestad de este hemisiciclo con ofensas. A continuación, le volvió a conceder el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

El regidor Fernández Cáceres señaló que, dada la situación y como están todos reunidos acá, lo mejor, ante toda la información que ha llegado, es conforme al Reglamento Interno nuestro, propone que sea una Comisión, que vea la parte legal y usted pueda descargar sin ningún problema los hechos.

El regidor Talavera Álvarez expresó que tiene derecho al uso de la palabra, porque fíjense todo lo que le ha dicho, que no estaba en sesión de concejo, pero se mandó, porque seguramente no tiene experiencia la doctora. Cuando tienes que traer un cargo de esta naturaleza, se manda a sesión de concejo, y todo lo que ha leído, que está seguro que muy pocos lo han entendido.

El regidor Fernández Cáceres expresó que, por eso mismo tendría que pasar a una comisión.

El regidor Talavera Álvarez mencionó que, solamente quiere decir en pocas palabras, además de ser mentiroso es malcriado, porque él en ningún momento, fíjese fue así, en cuatro palabras, ella se ha tomado como media hora.

El Señor Alcalde señaló que, está pidiendo la palabra al Gerente de Cumplimiento.

El Gerente de Cumplimiento expresó que, con su venia, se ha permitido interrumpir, porque conforme a lo establecido en artículo 3 del reglamento del Decreto Legislativo 1327, la información que ha sido dado cuenta, tiene que mantenerse en reserva, y solamente puede ser conocida al órgano que tiene que ser encargado de investigar los hechos, ventilar la información vulnera una norma legal, en ese sentido la propuesta ha sido, habiéndose dado cuenta al Concejo que se conforme una comisión que investigue los hechos, el informe excede las doce páginas, que incluye sentencias del Tribunal Constitucional, que incluye informes técnicos de la Autoridad Nacional de Servir, y, en ese sentido, comprende lo que ha dicho, pero el procedimiento que corresponde es mantener la reserva, conformar una comisión que investigue y trasladar el uso, no se puede ventilar la información en una sesión pública.

El regidor Talavera Álvarez señaló que, acá se ha ventilado, se ha ventilado y déjenlo hablar, solamente va a hablar la décima parte de lo que ha hablado la doctora. Cuando fue a esa oficina, estuvo sentado y dijo a las diez, y vino a las 11, que estaba con el Alcalde, entonces está bien, entonces le dijo, no lo va a atender, va a atender a unos señores, unos muchachos que entraron con él. Le tuvo 45 minutos sentado y hablando y riéndose ahí, porque estaba con él, ahí los testigos que tiene, risotadas, al final sale y se largó, y después llama por teléfono a la secretaria, y le dice, díjale que el Alcalde lo ha llamado, y que no puede atenderlo, ¿eso es un comportamiento a una autoridad?, ¿así se trata a un regidor?, jamás, con todos los alcaldes que están ahí, con todos estuvo, ellos son partícipes de lo que se



dicho en su vida. Nunca ha mentido y nunca se me ha portado mal, cuando era el Gerente Municipal, lo que era antes el Secretario General, después el Director, nunca, cuando venía un regidor: señor un momentito, tenga la bondad, voy a atender al regidor, él le decía de qué se trata, de eso, y si era muy urgente lo atendía. Señor que se creen, fíjense como lo ha tratado, ¿esa es la actitud de un Gerente Municipal?

El regidor **Fernández Cáceres**, continuando con su intervención, expresó que, dado que se ha mencionado todo lo que se ha leído, todos ellos están sorprendidos, lo mejor cree que sería conformar una comisión interna, si el Reglamento del Concejo lo permite, si es así, señora Secretaria General se conforme con algunos regidores de este Concejo.

El **Señor Alcalde** señaló que, se está solicitando una investigación simplemente, se crea una comisión y tienen los días por delante. A continuación, dio el uso de la palabra a la regidora Navarro Huamani.

La regidora **Navarro Huamani** mencionó que, la verdad, escuchando a la doctora, quieren hacer una comisión investigadora, como propone el regidor Oscar Fernández, por lo que dice que dijo que dice que dijo, por qué, porque dice que dijo, sí, así es.

El **Señor Alcalde** en este punto, dirigiéndose al regidor Fernández Cáceres y a la regidora Navarro Huamani, señaló que, van a evitar el debate, aquí hay una interpretación por parte de un Gerente de Cumplimiento, lo que los obliga a respetar, y hay una norma legal, no es que se les haya ocurrido en este momento, hacer una interpretación auténtica de lo que es una norma legal, lo dice la Constitución, lo dice el Gerente de Cumplimiento, y no es que, no se trata de que me dijo, lo que me dijo, porque me dijo lo que me dijo, yo tampoco lo he dicho, entonces muy sencillo, pasemos a la votación.

La regidora **Espinoza Aquino** mencionó que, a sus colegas regidores les ha llegado la información, pero a ella no le ha llegado absolutamente nada, no tiene conocimiento de lo que están diciendo.

La **Secretaria General** señaló que, se está dando cuenta de la información que ha llegado.

El **Señor Alcalde** indicó que, repita el doctor, cree que la regidora Perla no ha entendido lo que el Gerente de Cumplimiento acaba de aseverar. Rogaría entonces, al Gerente de Cumplimiento que haga una nueva explicación al respecto, porque cree que no ha sido entendida, por favor podría repetir doctor.

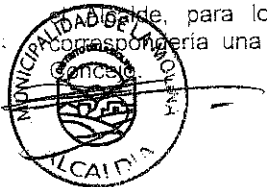
El **Gerente de Cumplimiento e Integridad** con la venia del Señor Alcalde, señaló que, el Decreto Legislativo N° 1327 que regula el procedimiento de presentación de quejas, establece que, presentada una queja, asume la oficina de integridad institucional, conocido el hecho es que han emitido el informe, ese informe se ha dado cuenta con dos temas que se han analizado, si el procedimiento de pedido de información hecho por un regidor corresponde a las normas, y dos, la presunta existencia de faltas éticas. Presentado el informe, conforme al Reglamento del Concejo y atendiendo a lo que establece expresamente el Reglamento del Decreto Legislativo 1327, ha tenido que dar cuenta el Señor Alcalde de la existencia del informe y de los hechos, no motivados en un, dicho, sino a partir de una queja presentada por un servidor, en contra de otro servidor, esa queja tiene que ser materia de análisis, conocimientos, testimoniales, ratificaciones, lo que fuere. Como se trata de un regidor el que está denunciado, que es el señor Talavera, dice un informe técnico de SERVIR, la autoridad nacional en materia de recursos humanos, que ese caso no se ve a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, ni tampoco se ve a través de la Oficina de Integridad, ese caso solamente lo puede ver el Concejo, por lo tanto, es que en las conclusiones y recomendaciones que han puesto, sin habernos puesto a llamar a conocimiento testigos, en fin, han puesto a conocimiento del hecho al Concejo, para que el Concejo adopte las medidas conforme a la legislación. Él en este momento, no puede ponerse a señalar si recibió una declaración testimonial o no, o cuándo se presentaron los hechos, porque eso significaría haberse avocado al conocimiento del fondo del tema, lo cual no está facultado para hacer. En ese sentido, la recomendación es que se conforme una comisión inter pares, porque la persona quejada es un regidor miembro de este colegiado.

La regidora **Espinoza Aquino** expresó que, perfecto lo entiende, pero el Gerente Municipal ha sido elegido o es una persona de confianza del Alcalde, el Alcalde lo está eligiendo o designando a él como persona de confianza, ahora, él está denunciando al regidor o se está quejando, y el regidor ni siquiera ha hecho un descargo, y ellos como regidores tampoco tenían conocimiento. Ahora, sería bueno que les entregue el informe que ha leído la Secretaria General, que la verdad no se entendió nada, porque lo ha leído tan rápido, y verificar, saber, o que el Gerente Municipal también exponga.

El **Gerente de Cumplimiento e Integridad** expresó que, por eso mismo, el informe y el detalle, si le permiten por favor.

En este punto el **Señor Alcalde** precisó a la regidora Espinoza Aquino que, toda la documentación pertinente será alcanzado, durante el tiempo que determine esta investigación, no hay ningún problema, hoy día, ni usted, ni él, ni nadie, va a tomar una determinación, lo que simplemente van a ir es a la formación de una comisión investigadora, eso es todo. Existe toda la documentación, dispuesta a que la tengan ustedes de la manera más abierta y transparente. Eso es todo.

La **Secretaria General** mencionó que, asimismo hace presente que tienen el Memorandum 077 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual señala que las comisiones especiales se constituyen por Acuerdo de Concejo a propuesta del Alcalde, para los asuntos específicos que no corresponden a las comisiones ordinarias, en ese sentido, correspondería una comisión especial para que investigue y los resultados los expone en la siguiente Sesión de



El Señor Alcalde señaló que, así de simple, pasaríamos simplemente a hacer la votación para la conformación de una comisión, que estaría conformada por dos regidores oficialistas y un regidor no oficialista. Se propone al regidor Percy Palomino y al regidor Ralph Sánchez y al regidor Álvaro Púa.

La regidora Navarro Huamani expresó al Señor alcalde que, usted está dando ya por hecho.

El Señor Alcalde respondió que no, está proponiendo y no está dando nada por hecho, una comisión y también ha sido el regidor, regidora Navarro, esto es una propuesta, acá va a haber un tiempo en el que van a tener el debido proceso, la debida información, como corresponde, cree que no deberían tener miedo a un procedimiento, a un procedimiento que inclusive de repente por desconocimiento o porque no hay un antecedente, no ha sido, no ha tenido algún precedente, acá. Por el mismo hecho de que no haya tenido algún precedente, y lo ha explicado un ex alto funcionario de la Defensoría del Pueblo, como se trata del doctor Hernán Cuba, también están en todo el derecho de dudar de cualquier tema, en el caso particular, él no duda del profesionalismo y la interpretación, que un ex alto funcionario de la Defensoría del Pueblo, que nada menos cumple el cargo de Gerente de Cumplimiento de esta municipalidad, acaba de hacer la debida explicación, a eso es a lo que se remite.

La regidora Espinoza Aquino expresó que, lo entiende perfectamente, pero de verdad les ha sorprendido bastante por qué o qué le parece, si reciben la información y en la próxima sesión ven la comisión.

El Señor Alcalde respondió que, discúlpelo, pero es una decisión que han tomado, por favor van a votación.

La Secretaria General señaló que, se somete a votación la conformación del comité de investigación a la denuncia que se ha leído previamente, conformando la comisión el señor Oscar Fernández, Percy Palomino, Álvaro Puga, para que en un plazo de diez días.

La regidora Quintana Mogollón en este punto expresó que, por favor quisiera saber si la Gerente de Asesoría Jurídica se encuentra presente.

El Señor Alcalde señaló que, su esposo acaba de ser operado de urgencia esta mañana, y ya se le hizo la consulta pertinente ahora, no solamente una sino en tres oportunidades.

La regidora Quintana Mogollón precisó que, sí, lo mencionaba para no afectar el debido proceso y el derecho a la legítima defensa por parte del regidor, era importante que la Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta el procedimiento.

El Señor Alcalde respondió que, acá está el documento, donde la asesora legal hace justamente la aseveración, por favor proceda a leer doctora.

La regidora Quintana Mogollón señaló que, sobre todo la parte pertinente sobre el procedimiento, qué es lo que indica Asesoría Jurídica respecto del procedimiento.

La Secretaria General procedió a dar lectura señalando que, Memorando 077-2023-MDLM-GAJ, sobre la conformación de una comisión especial de regidores, en caso de incurrir en falta un regidor o un servidor de confianza. Según el artículo 23 del Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 357 de fecha 25 de enero de 2018, señala lo siguiente: las comisiones especiales se constituyen por Acuerdo de Concejo a propuesta del Alcalde, para los asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las comisiones ordinarias o por su importancia y gravedad así lo requieran, en el Acuerdo se precisará el encargo, el plazo y los integrantes de la comisión. Asimismo, en el artículo 24 del mismo marco normativo que se señale en el párrafo precedente, señala lo siguiente: las comisiones especiales se reunirán con la frecuencia que requiere el asunto encomendado, en cada reunión se levantará un acta, que será firmada por las asistentes, las actas y la documentación que sirva de fuente a la comisión, se acompañará el dictamen, informe o proyecto que eleven al Concejo. Dicho esto, resulta factible la constitución de una comisión especial de regidores, para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las comisiones ordinarias, a propuesta del Señor Alcalde, en el caso en concreto, si en los supuestos de agresión verbal o falta de un regidor a un servidor de confianza o empleado, fuera de una Sesión de Concejo, no se ha previsto a ninguna comisión ordinaria, resulta viable la constitución de una comisión especial de regidores, para dicho asunto en específico, previa aprobación por el Concejo Municipal, a propuesta del Señor Alcalde, a fin de que la misma se avoque al conocimiento de los hechos e inicie las investigaciones correspondientes, para determinar si el funcionario político ha incurrido en faltas tipificadas en los artículos 51 y 52 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal.

El Señor Alcalde indicó que, pasan a votación.

La Secretaria General señaló que, pasan a votación para la conformación de la comisión, que verá el tema de la denuncia formulada por el Gerente Municipal en contra del regidor Carlos Talavera, la conformación de la comisión estará compuesta por el regidor Ralph Sánchez, el regidor Percy Palomino y el regidor Álvaro Puga, quienes tendrán diez días hábiles para pronunciarse y hacer las investigaciones relacionadas al punto de la denuncia. Los regidores que se encuentren a favor de aprobar la comisión de investigación sirvanse levantar la mano, la votación se realizará de manera nominal:

Milagritos Esther Quintana Mogollón, vota en contra y va a sustentar su votación.

Oscar Fausto Fernández Cáceres, a favor.

Percy Antonio Palomino Marín, a favor.

Marina Cristina Vallarino Lozada, a favor.



Ralph Sánchez Yaringaño, a favor.

Dolly Fabiola Vázquez, señaló que, entiende que esto solamente es una fase preliminar para poder investigar los hechos denunciados, no se está imputando ninguna acusación formal, entiende que el regidor Talavera merece el derecho de defensa, cree que con esta comisión va a poder hacer sus descargos. A favor.

Francis Marcelo Sacha Rodríguez, a favor.

Carlos Javier Talavera en contra.

Francisca Fausta Navarro Huamani, en contra.

Álvaro Ricardo Puga Sánchez en contra.

María Perla Espinoza Aquino en contra.

La Secretaría General señaló tienen 1 2 3 4 5 6 votos a favor 1 2 3 4 5 en contra, el Acuerdo de Concejo fue aprobado por mayoría.

El regidor Talavera Álvarez señaló que la mayoría serían siete, la mitad de once cinco y medio, más uno seis y medio, siete.

La Secretaría General señaló que, seis votos a favor cinco en contra.

El regidor Talavera Álvarez señaló que, pero por eso, entonces no se cuenta así, son 11.

La Secretaría General señaló que es mayoría simple.

El Señor Alcalde señaló que, hay una abstención.

La regidora Quintana Mogollón señaló que, quiere sustentar ese voto por favor. Para el tema del orden legal, en el cual han escuchado la opinión del Gerente de Cumplimiento, considera que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, se trata de un presunto procedimiento de suspensión de autoridad electo, entonces conforme a eso, se debe seguir obviamente el procedimiento que indica Asesoría Jurídica. Entonces, esto tiene que ser tratado en una comisión extraordinaria, con ese punto de agenda y de acuerdo a ello se forma la comisión, y la comisión especial derivará el caso o debatirá el caso a todas las personas presentes, para que les sea informado de manera oportuna los hechos que han sido leídos, pero obviamente teniendo a la mano. Es por eso que está fundamentando su voto en abstención.

El Señor Alcalde señaló que, correcto en abstención, gracias, muchas gracias. (En la sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2023 a las 09.00 horas, la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón, precisó que su voto había sido en contra).

La regidora Quintana Mogollón señaló que, solo quiere que se sigan los procedimientos correctos a fin de no afectar, como cree que todos deben estar de acuerdo, afectar la legítima defensa de un funcionario electo.

El Señor Alcalde señaló que, quiere hacer hincapié por enésima vez, en ningún momento se está llevando a cabo un atropello, ni mucho menos, por eso su solicitud, por tercera vez, al Gerente de Cumplimiento, porque presume también que un caso como este no se ha dado en los anales, entonces como no se ha dado, es bueno que nos desasnen, es bueno que aprendamos, él aprende todos los días, eso es lo bueno de rodearse con gente quizás más inteligente que uno, entonces volviendo nuevamente a este razonamiento y cree que ya están claras las cosas, aquí nadie está determinando mi sentenciando, esto es no es sino, única y exclusivamente una comisión investigadora, y quien no la debe no la teme, entonces vayamos a la comisión investigadora y a otra cosa mariposa.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo.

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023/MDLM

La Molina, 29 de mayo de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Informe N° 0051-2023-MDLM-GCI, de fecha 19 de mayo de 2023, de la Gerencia de Cumplimiento e Integridad y el Memorando N° 077-2023-MDLM-GAJ, de fecha 29 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales el Señor Alcalde propone la conformación de una Comisión Especial a fin que la misma, se avoque al conocimiento de los hechos e inicie las investigaciones correspondientes, para determinar si el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez ha incurrido en faltas tipificadas en los artículos 51° y 52° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de la Molina, y;

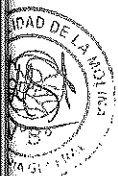
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0077-2023-MDLM-GM, de fecha 05 de mayo de 2023, el Gerente Municipal comunica a la Gerencia de Cumplimiento e Integridad la conducta impropia del regidor Talavera Álvarez en las oficinas de la Gerencia Municipal, solicitando que, en el marco de la función de cumplimiento e integridad, pueda determinar, entre otros, lo siguiente:

- Si lo referido o lo manifestado por el Sr. Talavera tipificaría un abuso de autoridad, maltrato al personal municipal, acoso y/o falta de ética.
- Recomendar o lo manifestado por el Sr. Talavera tipificaría un abuso de autoridad, maltrato al personal municipal, acoso y/o falta de ética.

Que, mediante el Informe N° 0051-2023-MDLM-GCI, de fecha 19 de mayo de 2023, la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, concluye en el sentido que:

- Por tratarse de una función pública, la conducta de todos los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de La Molina, incluyendo a los regidores, debe mantenerse siempre acorde con los principios, deberes y obligaciones previstos en el Código de ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley N° 27815. Por lo tanto, el hecho que un Regidor hubiere proferido adjetivos calificativos de manera peyorativa en contra de funcionarios y/o servidores, constituiría una falta ética, considerada como Falta Grave por el Reglamento del Concejo (Incisos 1 y 6 del Artículo 52°).
- Conforme a lo previsto en las conclusiones del Informe Técnico N° 1328-2019SERVIR/ GPGSC, emitido por la Gerente (e) de las Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, pese a la existencia de una queja por una falta ética por parte de un servidor público de la entidad, esta Gerencia de Cumplimiento e Integridad no se encuentra facultada para efectuar una investigación preliminar ni solicitar el inicio de un proceso sancionador, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Concejo N° 1327 y



su Reglamento, por cuanto al encontrarse comprendido un Regidor en los hechos materia de la queja, corresponde tal competencia al Concejo Municipal.

- Corresponde al pleno del Concejo Municipal, conformar una Comisión que se avoque al conocimiento de los hechos materia de la queja presentada por el Sr. Francisco Dumler Cuya, Gerente Municipal, en contra del Sr. Regidor Carlos Talavera Álvarez, por una presunta falta previstas en los incisos 1 y 6 del Artículo 52 del Reglamento del Concejo, y proceda en su oportunidad a una sanción.

Que, asimismo, en el referido Informe N° 0051-2023-MDLM-GCI, de fecha 19 de mayo de 2023, se recomienda remitir a consideración del Concejo Municipal las conclusiones del mismo, y se inicie el procedimiento correspondiente a cargo del Concejo Municipal para investigación y sanción de las presuntas faltas graves descritas.

Que, mediante el Memorando N°077-2023-MDLM-GAJ, de fecha 29 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con respecto a la conformación de una Comisión Especial de Regidores, en caso de incurrir en falta un regidor a un servidor de confianza, señala, entre otros que:

- Resulta factible la constitución de una Comisión Especial de Regidores para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las comisiones ordinarias, a propuesta del señor Alcalde. En el caso en concreto, si en los supuestos de agresión verbal y/o falta de un regidor a un servidor de confianza y/o empleado fuera de una Sesión de Concejo, no se ha previsto a ninguna comisión ordinaria, resulta viable la constitución de una Comisión Especial de Regidores para dicho asunto en específico, previa aprobación por el Concejo Municipal a propuesta del señor Alcalde, a fin que la misma, se avoque al conocimiento de los hechos e inicie las investigaciones correspondientes, para determinar si el funcionario político ha incurrido en faltas tipificadas en los artículos 51 y 52 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de la Molina, aprobado mediante Ordenanza Municipal n° 262, de fecha 03 de octubre de 2013.

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 15) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su Reglamento;

Que, en el artículo 23 del Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 357, se establece que, las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo, a propuesta del Alcalde, para los asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias, o que por su importancia y gravedad así lo requieran; y, en el acuerdo se precisará el encargo, plazo y a los integrantes de la comisión;

Que, con los pronunciamientos de la Gerencia de Cumplimiento e Integridad y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el señor Alcalde ha formulado la propuesta de conformar una Comisión Especial que, se avoque al conocimiento de los hechos e inicie las investigaciones correspondientes, para determinar si el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, como funcionario político, ha incurrido en faltas tipificadas en los artículos 51 y 52 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de la Molina; asimismo, ha planteado el plazo e integrantes de la misma; ante lo cual correspondería al Concejo evaluar la propuesta y finalmente someterla a votación;

Que, habiéndose debatido la propuesta entre los señores regidores de la conformación de la Comisión Especial, la cual desarrollaría un asunto que no corresponde a una comisión ordinaria, y que por su importancia así se requiere, a continuación, se procedió a realizar la votación correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 15) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 23 del Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 357, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo presentes, y con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE AVOQUE AL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS E INICIE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, PARA DETERMINAR SI EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ÁLVAREZ, COMO FUNCIONARIO POLÍTICO, HA INCURRIDO EN FALTAS TIPIFICADAS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial estará integrada por los regidores Ralph Sánchez Yaringaño, Percy Antonio Palomino Marín y Alvaro Ricardo Puga Sánchez.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Especial tendrá un plazo de diez días hábiles para emitir el Dictamen correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- encargar a la administración proporcionar toda la información necesaria que requiera la Comisión Especial para su evaluación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NO HABIENDO MAS PUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN.

Se precisa que, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2023, a horas 09.00 am el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez señaló que tenía muchas observaciones con respecto a la presente acta, pero hasta la fecha no ha hecho llegar las mismas a la Secretaría General.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


MARÍA ISABEL SALCEDO ALIAGA
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 SECRETARÍA GENERAL